

## UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DE ELCHE: 1609-1835



Trabajo de Fin de Máster en: Métodos y Técnicas Avanzadas de Investigación Histórica, Artística y Geográfica.

Autora: Talia Gutiérrez Quesada.

Tutor: Carlos Martínez Shaw.



Facultad  
de Geografía  
e Historia

**RESUMEN:** La Universidad de San Juan de Elche era una institución municipal que surgiría en 1609 y que perviviría hasta 1835. Los promotores de esta universidad fueron la familia Cárdenas, su creador fue concretamente Jorge de Cárdenas Manrique, IV duque de Maqueda y señor de Elche.

Se realizará un estudio desde su creación hasta su abolición, centrándose en la familia Cárdenas y sus motivaciones para crearla, como fue dicho proceso y sus características más importantes (leyes propias, economía, relaciones con la villa de Elche, etc.) y el proceso de su abolición. También se analizarán las relaciones entre la villa y el duque de Maqueda, con el eje principal en la Universidad de San Juan, y el proceso judicial emprendido por el Consejo de Elche para revocar la cesión del señorío al duque de Maqueda. Este pleito, que concluyó en 1804, marcaría el principio del fin del señorío de Elche en el siglo XIX gracias al espíritu constitucional reformador inspirado por la Ilustración. Se añadirá un pequeño estudio del uso actual del edificio de la antigua Universidad de San Juan.

**PALABRAS CLAVES:** Universidad de San Juan, Jorge de Cárdenas Manrique, Elche, creación, desarrollo político y económico y abolición.

---

2

**ABSTRACT:** The San Juan University of Elche was a municipal institution that would emerge in 1609 and would survive until 1835. The promoters of this university were the Cárdenas family, its creator was specifically Jorge de Cárdenas Manrique, IV Duke of Maqueda and Lord of Elche.

A study will be carried out from its creation until its abolition, focusing on the Cárdenas family and its motivations to create it, as was said process and its most important characteristics (own laws, economy, relations with the town of Elche, etc.) and the process of its abolition. The relations between the town and the Duke of Maqueda will also be analyzed, with the main axis at the San Juan University, and the judicial process undertaken by the Council of Elche to revoke the cession of the manor to the Duke of Maqueda. This lawsuit, which concluded in 1804, marked the beginning of the end of the lordship of Elche in the nineteenth century thanks to the reforming constitutional spirit inspired by the Enlightenment. A small study of the current use of the building of the old San Juan University will be added.

**KEYWORDS:** San Juan University, Jorge de Cárdenas Manrique, Elche, creation, political and economic development and abolition.

Quiero dar las gracias a las archiveras del Archivo Histórico Municipal de Elche, concretamente a Carmina, María José, Cristina y Martina. Sin su ayuda este trabajo habría sido muy complicado de hacer.

## ÍNDICE

### 1- INTRODUCCIÓN.

### 2- LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN: ORÍGENES, ESTABLECIMIENTOS Y DESARROLLO.

#### 2.1- CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

2.1-1. DUQUE DE MAQUEDA: LA FAMILIA CÁRDENAS Y SUS VINCULOS CON LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

2.1-2. BULA RECTORÍA UNIVERSIDAD.

2.1-3. REPOBLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

#### 2.2- DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICO.

2.2-1. ORDENANZAS

2.2-2. LIBRO DEL MUSTASAF.

2.2-3. ECONOMÍA.

### 3. RELACIONES ENTRE LA VILLA DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD.

3.1- PLEITOS JUDICIALES.

3.2- ADMINISTRACIÓN DE POBRES: MONTE DE PIEDAD.

3.3- LA SENTENCIA DE 1696: LA SENTENCIA DE PERPETUO SILENCIO.

### 4. EL FINAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

4.1- EL PRIMER INTENTO DE ABOLICIÓN: 1811.

4.2- LAS ELECCIONES DE 1835: LA ABOLICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

### 5. EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN EN LA ACTUALIDAD.

### 6. CONCLUSIONES.

### 7. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

7.1- FUENTES.

7.2- BIBLIOGRAFÍA.

## 1- INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación de final de máster se refiere al tema de una institución municipal o ayuntamiento, más conocida como universidad. Las universidades surgieron en el reino de Valencia como resultado de la Reconquista, consistente en una institución gestionada por el señor jurisdiccional para gobernar la vida diaria de la población morisca que fue expulsada de las villas. En este caso nos centraremos en la Universidad de San Juan de Elche, que surgió en 1609 tras la expulsión morisca de España y resultar por esto llamativa. Debido a que fue repoblada por orden del duque de Maqueda (señor de Elche), con pobladores cristianos, y dotarla de una autonomía que nunca tuvieron sus pobladores originarios.

La característica más importante de esta institución radicaría en que actuó como un segundo ayuntamiento dentro de la villa de Elche. Esto reportó numerosos conflictos, siendo enfocados en forma de pleitos que empezaron a surgir en 1609 y no acabarían hasta 1804. Todos los pleitos tenían el mismo eje central, la legitimidad del duque de Maqueda para crear la Universidad de San Juan. Según el consejo de la villa, era nulo porque la cesión de Elche por parte de la reina Isabel “la Católica” al primer señor de Elche, era ilegal. Dicha ilegalidad radicaba en que la villa de Elche era un realengo y no podía ser desligada de la corona. Otra característica importante fue la larga vida de este segundo ayuntamiento, concretamente duraría algo más de doscientos años.

Nuestro interés por esta universidad, se centra en que es un tema poco estudiado. Esto nos ha permitido emplear como método de investigación, la búsqueda de documentación original de la época, y extrapolar los datos que permitieran recomponer la historia de este segundo ayuntamiento. Documentación que presentó dificultades para responder a algunas cuestiones, como por ejemplo el origen de la Universidad de San Juan, ya que con la reconquista se llamó Arrabal de San Juan y tras la expulsión morisca pasó a denominarse Universidad de San Juan. Esto dificultó mucho poder diferenciar a ambas, sobre todo porque el duque de Maqueda al crear la universidad pretendía que nada cambiara y en la documentación estudiada se hace evidente. A esto sumariamos los dos incendios

que sufrió el Archivo Histórico Municipal de Elche, durante la Guerra de Sucesión y en la Guerra de Independencia, lo que provocó la pérdida de valiosa documentación. La principal motivación de estudio de este segundo ayuntamiento, fue dar respuesta a las incógnitas que han surgido sobre la historia de esta institución. No sólo los entresijos de la universidad, sino también, conocer mejor las luchas entre el poder municipal, el Consejo de Elche, y el poder del señor jurisdiccional. Lucha que seguiría viva durante toda la vida de esta universidad y que fomentó la unión de la nobleza local, clero y campesinado por lograr frenar el avance del señor de Elche. Debemos reconocer que la Universidad de San Juan de Elche no fue un caso excepcional, sino que hubo varias universidades, como por ejemplo la Universidad de San Juan de Játiva.

En última instancia, hemos tratado de contrastar los datos aportados por dicha documentación con los estudios sobre la historia de Elche que han realizado algunos historiadores como Miguel Ors Montenegro, Pedro Ruiz, Pedro Ibarra, etc.

La distribución del presente trabajo de investigación se divide en los siguientes capítulos:

- Capítulo 2. Trata de averiguar los orígenes, los establecimientos y su desarrollo económico y político. La Universidad de San Juan fue creada en 1609, de la mano de la familia Cárdenas (concretamente Jorge de Cárdenas, duque de Maqueda). La universidad disponía de sus propias leyes, las cuales no aparecen por escrito por primera vez hasta 1742.
- Capítulo 3. Trata de profundizar en cómo eran las relaciones entre la villa y la universidad, estudiando los pleitos, la sentencia de perpetuo silencio y las relaciones entre la propia Universidad de San Juan y el señor jurisdiccional.
- Capítulo 4. Trata de analizar los intentos frustrados de abolición de la Universidad de San Juan, 1812 y 1820, y la abolición definitiva de 1835 con la llegada del constitucionalismo.
- Capítulo 5. Tratamos de averiguar el uso en la actualidad del edificio de la antigua Universidad de San Juan, con el fin de ver que uso se hace, a nivel local, de este patrimonio histórico tan desconocido.
- Capítulo 6. Expondremos las conclusiones que nos ha trasladado esta investigación histórica.



## 2- LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN: ORÍGENES, ESTABLECIMIENTOS Y DESARROLLO.

El siglo XVII está siendo estudiado con más detenimiento y con una mejor consideración, ya que no podemos olvidar que es en este siglo cuando se siembra la semilla de la Ilustración del siglo XVIII. Los sucesos y acontecimientos del XVII están marcados por la guerra, ya que unos de los sucesos más importantes sería la Guerra de los Treinta Años que convulsionó a toda Europa. Esto nos lleva a ver este siglo como el siglo del miedo, el caos, la lucha, la crisis y muchos e importantes cambios. Sin olvidarnos de la pequeña Edad de hielo y la famosa Peste Negra, que recorrió el mundo y que dejaría su impronta en Europa a lo largo de este siglo. Algunos de los cambios más importantes fueron políticos, económicos y sociales (aunque la sociedad sigue estando jerarquizada primando mucho la función y la sangre, comienza a imponerse también la riqueza y esto permitirá que la burguesía moderna luche por hacerse en hueco en ella).<sup>1</sup>

Consideramos importante aclarar primero las diferencias entre villa y universidad. Para ello queremos partir de las definiciones que nos proporciona Francesc Torres i Faus<sup>2</sup>. Este autor nos define villa como un concepto jurídico, más que sociológico o geográfico como había sido durante el siglo XII, donde las ciudades y villas valencianas se conformaron como la red administrativa y judicial del reino. Jaime I organizó el territorio valenciano en diferentes municipios o villas, dotadas de extensos términos municipales, en los cuales encontramos numerosos lugares que no tienen ninguna personalidad jurídica. El título de villa se otorgaría, pues, a los municipios más importantes, de acuerdo con las necesidades políticas de la monarquía. La principal característica de las villas era el ejercicio de la jurisdicción suprema. Además, como instituciones básicas, las villas tienen voto en las Cortes Valencianas, pudiendo concursar a los oficios de la Generalitat y sus vecinos disfrutar de privilegios propios. Pero la característica que más nos interesa es que, cuando se erigía una villa nueva, su término municipal era totalmente independiente de la villa matriz. Si lo comparamos con la definición que nos proporciona este autor con la de la universidad, que en la corona de Aragón era sinónimo de corporación o municipio, vemos cómo a partir del siglo XVI el término

<sup>1</sup> FLORISTÁN, A. (Coord.); *Historia Moderna Universal*; Hospitalet de Llobregat (Barcelona); Ed. Ariel; pp. 495-519; 2012.

<sup>2</sup> TORRES I FAUS, F.; *Evolució del mapa municipal valencià*; Simat de la Vallidigna; Edicions La Xara; 1999.

“universidad” pasaría a denominar un tipo de municipio con competencias menores que las villas y ciudades, formado por un núcleo de población de realengo o señorío que no tenía la jurisdicción suprema, sino que tan solo disfrutaba de la jurisdicción inferior, normalmente la alfonsina, que había estado concedida a la comunidad de vecinos. Eso suponía, en principio, una fórmula legal que permitía una segregación administrativa parcial de muchos núcleos de población respecto de una ciudad o villa, sin necesidad de darles la independencia plena.<sup>3</sup>

El objeto de estudio de este trabajo es por tanto la Universidad de San Juan de Elche. Para poder conocerla, analizaremos en primer lugar las condiciones de vida del Arrabal antes de la expulsión morisca. En segundo lugar pasaremos a analizar el cómo y el porqué de la creación de dicha universidad. Finalmente, examinaremos su desarrollo económico y político, lo que nos permitirá conocer más a fondo este segundo ayuntamiento.

En la fecha tan significativa desde la que parte nuestro objeto de estudio, 1609, no podemos ni queremos olvidarnos de hacer una “fotografía” del Arrabal de San Juan, hogar de la población morisca de Elche. Aunque la cifra exacta de familias moriscas que vivían en la villa de Elche es aún objeto de debate, consideramos acertada la cifra de 500 familias que maneja Pedro Ruiz Torres<sup>4</sup>. Cifra que parece ser confirmada también por la documentación original de la época, donde se recogen las crónicas del momento de la expulsión<sup>5</sup>. Es Cristóbal Sanz (notario y procurador de la villa de Elche), quien nos proporciona la fecha y hora de la expulsión. Fue el 3 de octubre de 1609, cerca de las once de la mañana. Si hablamos de la cifra de moriscos que vivían en el reino de Valencia en el momento de la expulsión, los historiadores J. Serrano i Jaén, C. Navarro Belmonte y H. Lapeyre, nos proporcionan una cifra aproximada de unos 300.000 moriscos expulsados entre 1609 y 1614.<sup>6</sup>

Adentrándonos más profundamente para conocer cómo era la vida de estas familias moriscas en el Arrabal, hemos podido saber cuáles eran las profesiones que

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 41-45.

<sup>4</sup> RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució “Alfons el Magnànim”, Diputació Provincial de Valencia; 1981.

<sup>5</sup> SERRANO I JAÉN, J. y NAVARRO BELMONTE, C.; *Moriscos del sud valencià. Memòria d'un poble oblidat (1609-2009)*; Elche (Alicante); Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; 2009.

<sup>6</sup> *Ibidem* pp. 218-223.

LAPEYRE, H.; *Geografía de la España morisca*; Valencia; Ed. Diputación Provincial de Valencia; 1986.

ejercían. Profesiones que no solo comprendían el cultivo de la tierra, sino que también eran artesanos, como por ejemplo yeseros, carpinteros, albañiles, alpargateros, zapateros, cordeleros, ceramistas, etc.

Analizando también las características de sus núcleos urbanos, podemos saber que los muros que rodeaban el Arrabal eran de tapia en lugar de murallas. Estos muros tenían una altura no superior a la de las casas, con portales situados sobre las vías de comunicación. El Arrabal se caracterizaba por la presencia de los típicos callejones ciegos o sin salida, placitas reducidas y una planimetría que, según informa la única descripción original de la época que se conserva, era bastante ordenada y rectangular. La villa de Elche era una localidad mixta, donde ambas comunidades, aunque separadas físicamente por un centenar de metros, presentan ciertas características donde los cristianos viejos se concentraban en un área externa, donde podía aparecer alguna gran plaza y las infraestructuras de tradición cristiana (el edificio del Consejo municipal, el palacio señorial, la nueva parroquia, etc.).<sup>7</sup>



Ilustración 1: Plano de Elche de 1849, a la derecha se encuentra el Arrabal de San Juan. Extraído de: <http://www.elche.com/media/files/P8-2.pdf>

<sup>7</sup> SERRANO I JAÉN, J. y NAVARRO BELMONTE, C.; *Moriscos del sud valencià. Memòria d'un poble oblidat (1609-2009)*; Elche (Alicante); Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; pp. 125-160; 2009.

## 2.1- CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

La Universidad de San Juan fue creada tras la expulsión de los moriscos. Oficialmente, al menos a nivel administrativo, comenzaría su andadura en 1609. Fue creada de la mano de Jorge de Cárdenas (1584-1644), IV duque de Maqueda. Aunque las motivaciones para la creación de este segundo ayuntamiento son complejas, consideramos que los factores principales serían económicos y políticos. A continuación trataremos de analizar dichas motivaciones y condiciones para la creación de este segundo ayuntamiento

El nacimiento de la Universidad de San Juan fue un asunto polémico, ya que tras la expulsión de los moriscos, tanto sus casas como sus tierras pasaron a ser propiedad del duque de Maqueda, y con ello se debía hacer frente a la necesidad de repoblar dichas casas. Es la documentación original la que nos informa de este conflicto tan solo dos meses después de la expulsión, que tuvo lugar en octubre, mientras el conflicto estalla en diciembre.<sup>8</sup>. Por esto, nos gustaría analizar más profundamente los elementos y el proceso de creación de la Universidad de San Juan.

### 2.1-1. DUQUE DE MAQUEDA: LA FAMILIA CÁRDENAS Y SUS VINCULOS CON LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

En primer lugar, deberíamos hablar de la familia Cárdenas, ya que es ella la titular del señorío de Elche. La familia Cárdenas era originaria de Francia y, aunque no se dispone de la fecha concreta en la que llegaron a España, sí sabemos que se instalaron en la villa de Cárdenas, provincia de La Rioja. Se dispone de datos de los hermanos Sancho García de Cárdenas y Lope García de Cárdenas, como los primeros que tomaron como apellido el nombre de esta villa. Sería el rey Fernando III "El Santo" (1201-1252) quien, como pago por la

---

<sup>8</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H4 nº 1. Fecha: 1609/12/15 – 1611/7/1. Título: "Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan".

conquista de Baeza en 1227, les entregó a ambos hermanos los señoríos de Baeza y Ocaña, junto con el mayorazgo de Córdoba.<sup>9</sup>

El señorío de Elche comenzaría en 1480, dicho señorío fue entregado por la reina Isabel “la Católica” a Gutierre de Cárdenas (1440-1503) en 1470 (pero la villa recurrió dicha concesión y no se pudo hacer oficial hasta diez años después). Nacido en Ocaña, hacia 1440, era hijo de Rodrigo de Cárdenas y de Teresa Chacón. Una familia, por ambas líneas, de profundas vinculaciones con la Orden de Santiago en la que muchos de sus miembros desempeñaron cargos de gran importancia. Fue introducido en la Corte por su tío, el autor de *Crónica de Don Álvaro de Luna*, Gonzalo Chacón, casado con una dama portuguesa del séquito de la reina Isabel. Forma parte de ese grupo de personas que encarnan el legado político



Ilustración 2: Escudo de armas de la familia Cárdenas en Elche (actualmente tan solo se conserva el de la fachada del ayuntamiento de Aspe). Autor: Gonzalo Martínez Español ([cronista@ayto.aspe.es](mailto:cronista@ayto.aspe.es))

de Álvaro de Luna y de los incondicionales de la princesa Isabel desde el primer momento. Se carece de todo dato de Gutierre hasta que Isabel es trasladada a Ocaña, en noviembre de 1468, por instigación del marqués de Villena, que desea tenerla vigilada mientras convierte en papel mojado los acuerdos de Guisando. En estos meses se negocia el matrimonio de la princesa con Fernando de Aragón y es entonces cuando aparece la figura de Gutierre, que había sido nombrado maestresala por la princesa.

<sup>9</sup> ESQUERDO, O. y MARTÍNEZ ORTIZ, J.; *Nobiliario valenciano: Tomo I*; Valencia; Generalitat Valenciana: Consellería de Cultura i Educació. Direcció General del Llibre, Arxius i Biblioteques; 2001.

Fue el comienzo de una vida de fidelidad y servicios a la reina. Actuó como correo entre Isabel y Alfonso Carrillo para organizar la negativa a la propuesta de matrimonio con Alfonso V de Portugal, al tiempo que se mantenía la negociación con Aragón, para el matrimonio con el príncipe Fernando del que fue uno de los principales inspiradores. Preparó la entrevista de la princesa con el plenipotenciario aragonés, Pierres de Peralta, en Cervera, en marzo de 1469, cuando Fernando firmó las primeras capitulaciones. La importante donación que en ese momento le hizo Fernando fue el reconocimiento de su decisiva participación en el feliz resultado de la negociación. Cárdenas y Alfonso de Palencia viajaron a Aragón para realizar los últimos preparativos de la arriesgada entrada de Fernando en Castilla para contraer matrimonio; le acompañaron hasta Burgo de Osma y se adelantaron a Valladolid para prevenir la llegada del príncipe. Estuvo en Valladolid, en la primera entrevista de los príncipes Fernando e Isabel y, desde luego, en su boda. Unos meses después, en agosto de 1470, Isabel donaba a Gutierre de Cárdenas, en reconocimiento de los servicios prestados, en particular por la negociación de su matrimonio, las villas de Elche y Crevillente, que había recibido de su esposo. Elche protestó por salir del realengo, en contra de los privilegios otorgados a la villa, que la princesa había prometido respetar. Fue la primera reacción en un largo contencioso en el que hubo un silencio que duró una década. En compensación, Doña Isabel entregó a Gutierre las alcaidías de Sax y Chinchilla.

En 1471 contrajo matrimonio con Teresa Enríquez, una de las damas del séquito de la princesa, al parecer muy implicada en él. Teresa era hija del almirante Alfonso Enríquez, hermanastro de Juana Enríquez, la madre de Fernando y era, por tanto, prima de éste. De este matrimonio nacieron: Rodrigo, que murió niño, aunque ya había sido acordado su matrimonio con María, hija de Andrés Cabrera y Beatriz de Bobadilla, otros íntimos colaboradores de Doña Isabel. Diego, heredero del mayorazgo, el duque de Maqueda, que se casó con Mencía Pacheco, hija del marqués de Villena, Alfonso, que murió

accidentalmente en Burgos, en 1497, durante las fiestas que tuvieron lugar en las bodas del príncipe de Asturias. María, que se casó con Francisco de Estúñiga, y Fernando, muerto en la niñez.

Fue uno de los organizadores de la proclamación de Doña Isabel en Segovia, el 13 de diciembre de 1474, poco después de la “concordia de Segovia” (15 de enero de 1475), punto de arranque de la reorganización de la Monarquía, de confirmación de algunos importantes cargos y de nombramiento de otros muchos, fue designado contador mayor. Era hombre de máxima confianza de los reyes, quienes le encomendaron la custodia de su primogénita, Doña Isabel, en Medina del Campo.

Además de consejero y diplomático, fue toda su vida un hombre de acción. Se hallaba presente en las Cortes de Toledo de 1480, momento esencial de la construcción de la Monarquía. Como muchos otros experimentó una reducción importante de sus juro (derechos otorgados por los reyes a particulares de cobrar una parte de una determinada renta), medida imprescindible para el saneamiento de los recursos de la Hacienda. Siempre junto a los Monarcas, estuvo en las Cortes de Calatayud-Zaragoza, también en Barcelona y, finalmente, en Valencia. Estando en Barcelona, en marzo de 1481, la reina le confirmó la donación de Elche, realizada diez años antes, con la nueva protesta de la ciudad, que alegó sus privilegios y mantuvo un largo forcejeo durante los meses siguientes que concluyó en la inevitable aceptación de la voluntad real, reiteradamente expresada, aunque su resistencia reapareció cada vez que se presentó la ocasión propicia. Durante la estancia de los reyes en Valencia, en diciembre de 1481, tomó Gutierre posesión personal de Elche. Durante esos meses finales de 1481 estuvo gestionando la compra de Torrijos y Alcabón al cabildo de Toledo. Fue un largo proceso negociador que concluyó en abril del año siguiente, en su virtud, Cárdenas adquirió el que sería el verdadero centro de su señorío, Torrijos, luego elegido como lugar de su último reposo, e instituyó una capellanía perpetua en la capilla de Santa María la Antigua, de la catedral toledana, en cuyo retablo se conserva

hoy su imagen y la de su esposa Teresa Enríquez, acompañados, respectivamente, de Santiago y San Juan Evangelista.

La Guerra de Granada constituyó el escenario de sus más importantes intervenciones militares y diplomáticas. También su esposa desarrolló un extraordinario trabajo en el hospital de campaña, una de las aportaciones personales de la reina. Cárdenas se halló presente en las operaciones de socorro a Alhama, en marzo de 1482, y en todas las operaciones importantes de la guerra. Fue el encargado de tomar posesión de Álora, en junio de 1484, y estuvo en las tomas de Ronda y Casarabonela, en mayo y junio de 1485. Fue nuevamente el encargado de tomar posesión de Vélez Málaga, que se entregó en mayo de 1487, y uno de los negociadores de la rendición de Málaga, tras durísimo sitio, cuya toma de posesión le fue también confiada. Desempeñó, asimismo, un papel esencial en la toma de Granada, donde Gutierre fue el capitán de la tropa que, de acuerdo con lo pactado con Boabdil, entró sigilosamente en la Alhambra la noche del 1 al 2 de enero de 1492. Por sus servicios, recibió entonces Marchena y su tierra con mil vasallos.

Hacia entonces dos años que había sido nombrado mayordomo mayor del príncipe don Juan, a cuyo servicio como pajes se hallaban sus hijos Diego y Alfonso. Sus servicios, siempre premiados por los reyes, lo fueron también, en Valencia, con ocasión de la celebración de las Cortes, en abril de 1488, en que le ratificaron la donación de Elche, y, poco después, con su nombramiento como alcaide de Toledo.

Nuevamente en funciones de alto diplomático, Gutierre de Cárdenas fue, junto con Enrique Enríquez y Rodrigo Maldonado de Talavera, uno de los representantes castellanos que negoció con los portugueses, sobre los informes emitidos por los geógrafos de ambos reinos, los tratados de Tordesillas de partición de los océanos y regulación de las navegaciones en la costa africana, firmados el 7 de junio de 1494.



En octubre de 1502, Gutierre de Cárdenas enfermó gravemente. El 28 de enero de 1503 instituyó mayorazgo, con Maqueda como cabeza, para su hijo Diego. Se hallaba entonces con la corte en Alcalá de Henares, sin duda para contar con la ayuda de los mejores médicos. Allí falleció, el día 31 de enero. Fue enterrado en el convento de San Francisco de Torrijos, residencia casi permanente de su viuda en el futuro. De su magnífico sepulcro quedan únicamente sus estatuas yacentes que pueden contemplarse en el coro de la colegiata de este lugar.<sup>10</sup>

Como vemos, la familia Cárdenas fue una pieza importante de la política española del siglo XV, pero el protagonista clave que creó la Universidad de San Juan fue Jorge de Cárdenas. Jorge de Cárdenas y Manrique (1592-1644) fue el segundo hijo de Bernardino de Cárdenas, III duque de Maqueda, y de Luisa Manrique de Lara Manuel, hija y heredera de Juan Manrique de Lara, IV duque de Nájera, V conde de Treviño y VI conde de Valencia de Don Juan. Tras la muerte del duque de Nájera en el año 1600, su hija Luisa sucedió en los títulos a su progenitor, uniendo los ducados de Maqueda y de Nájera. Ambos títulos pasarían a Bernardino de Cárdenas y Manrique, hijo mayor de Bernardino y Luisa Manrique, quien murió en 1596, sucediéndole su hermano Jorge de Cárdenas, en las mercedes de conde de Treviño (VII) y conde de Valencia de Don Juan (VIII), cuando su padre falleció en 1608. Tenía dieciséis años. Por entonces ya estaba en posesión de una importante encomienda. En 1592 Felipe II (1527-1598) había dado señal de las esperanzas que tenía puestas en Jorge, al conseguir una dispensa papal que le permitiese ingresar en la encomienda de Medina de las Torres de la Orden de Santiago, a pesar de ser tan sólo un niño. Esta encomienda fue muy apreciada por la familia, que había estado en su posesión desde 1547.

Cuando Jorge de Cárdenas se hizo cargo de sus señoríos, Felipe III (1578-1621) le concedió la prestigiosa encomienda de Ventosilla, reafirmando el hecho de que el joven gozaba del favor real.

<sup>10</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: <http://dbe.rah.es/biografias/14355/gutierre-de-cardenas>

Sin embargo, su violencia innata amenazaba en ese momento con destruir sus esperanzas de progreso. En 1608, junto a tres de sus criados cometieron el grave delito de tender una emboscada y asesinar a un escribano del Consejo de Castilla, que estaba reuniendo pruebas relativas a una disputa en la que el duque de Maqueda y Nájera se había visto envuelto. Por su implicación en el crimen, fue condenado por el Consejo de las Órdenes Militares a estar recluido durante seis meses en la ciudad de Torrijos. Fue un castigo indulgente en comparación con la seriedad del delito, pero Maqueda fue incapaz de soportar la restricción y en 1609 logró regresar furtivamente a Madrid. Con el fin de visitar a su madre para felicitarla por la sentencia favorable que ésta había obtenido en el juicio relacionado con un asunto importante. En lugar de pasar inadvertido, se vio envuelto en una violenta pelea con el duque de Sesa, a quien rajó la cara con un cuchillo. Volvió a toda prisa a Torrijos para borrar sus huellas, pero fue perseguido con vehemencia por un alcalde que puso la administración de los bienes de la familia en manos de la Corona.

De manera excepcional para un duque, Maqueda sirvió a la Corona en la marina. En 1601, siendo muy joven, embarcó en la armada destinada a atacar Argel, pero fue un fracaso. En 1614 sirvió en las fuerzas que conquistaron La Mamora. Dos o tres años más tarde fue nombrado gobernador, alcaide y capitán general de las Fuerzas de Orán, Mazalquivir y de los reinos de Tremezén. No eran cargos a la altura de un duque y Grande de España, pero permitieron a Maqueda empezar a reconstruir su carrera. Se le atribuyen algunos pequeños éxitos, que consiguió magnificar haciendo que los pusieran por escrito contando sus grandes hazañas. Por ejemplo, en 1619 se publicó en Sevilla un panfleto en el que se relataban “Heroicas hazañas y famosos hechos del Excelentísimo duque de Maqueda, Virrey de Orán [...] en este año”. A ésta le siguieron otras publicaciones; se conservan las fechadas en 1620, 1624 y 1625. Estas supuestas victorias no dejaron huella significativa en la historia de la época, pero alegaban que había demostrado ser servidor fiel y capaz

de la Corona. Hacia 1623 también envió barcos con licencia de corso al Mediterráneo y a lo largo de la costa atlántica de África; aparentemente lo hacía en servicio a la Corona, pero es probable que obtuviese beneficios económicos de todas sus victorias. Sin la menor duda, al conde-duque de Olivares no le causó buena impresión y existen indicios de que hacia 1626 Maqueda comenzó a oponerse a él. Fue uno de los siete aristócratas que se empeñaron deliberada y públicamente en no asistir a la Corte para dar la bienvenida al cardenal Barberini, el legado papal, y el desaire al cardenal fue interpretado por la gran mayoría como un reproche al valido del Rey.

Parece ser que Maqueda regresó a la Corte a principios de la década de 1630. En 1634, a los cuarenta y dos años de edad, contrajo matrimonio con Isabel de la Cueva y Enríquez, que tenía tan sólo dieciséis. En 1636 consiguió finalmente un puesto militar importante al ser nombrado capitán general del Mar Océano en sustitución de Fadrique de Toledo, pero no contaba con la total confianza del Rey y sus ministros, ya que nombraron a Antonio de Oquendo como ayudante suyo para orientarle y controlarle. Oquendo no lo consiguió. En 1637, Maqueda se negó tanto a reaccionar con la necesaria celeridad ante la orden de enviar una flota a Italia, como a trabajar a las órdenes del marqués de Villafranca. Fue relevado de su cargo. Sin embargo, se reconcilió con Villafranca y se le volvió a dar un puesto bajo su mando. En 1638 persiguió con vigor a una flota francesa adentrándose en el Atlántico, y en 1639 y de nuevo en 1641 (al jugar un papel importante en la expulsión de los franceses durante el asedio de Tarragona) demostró que podía trabajar lealmente a las órdenes de su comandante. Regresó a la Corte en marzo de 1642 y juró su cargo como consejero de Estado, asistiendo por primera vez a la reunión del 22 de marzo. En 1643 viajó al Reino de Aragón y parece ser que como recompensa a su leal servicio fue restituido en su puesto de comandante de la flota atlántica (13 de octubre de 1643). Disfrutó de este honor durante poco tiempo, ya que falleció un año después. No dejó herederos, y sus títulos nobiliarios pasaron a su hermano Jaime.

Su viuda, Isabel de la Cueva, volvió a casarse, un año después de enviudar, con el duque de Veragua.<sup>11</sup>

Las motivaciones para crear, por parte del IV duque de Maqueda, la Universidad de San Juan, resultan complejas de averiguar. Nuestro punto de partida lo hallamos en un documento de 1609 que nos permite vislumbrar un poco mejor el porqué de la creación de este segundo ayuntamiento. Se trata del *Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan*<sup>12</sup>. Este documento nos revela importante información relativa, en primer lugar, a la estrategia del duque de Maqueda para conseguir romper la resistencia que oponía Elche a pertenecer a un noble y su insistencia en volver a ser un realengo (aún en 1609 seguía el pleito de reducción a la Corona, iniciado prácticamente desde la muerte de Fernando el Católico en 1516). Esta resistencia unió tanto a la nobleza local como al campesinado, con la creencia de que esa enajenación había sido un error y si se argumentaban bien las razones que defendía la villa se podría restituir todo a la Corona otra vez. En segundo lugar, encontramos otras motivaciones de carácter más bien económico. Estas motivaciones recaerían en una circunstancia curiosa de la economía ilicitana en esta época que consistía en una próspera y dinámica industria del jabón, que junto con la agricultura, permitió a Elche crecer desde el siglo XV al XVII. Debemos tener en cuenta que esta industria jabonera sobrevivía gracias a tres lagunas saladas cercanas a la villa y que eran explotadas, hasta la intromisión del duque de Maqueda, por los pobres de la villa. También debemos mencionar que esta industria exportaba sus jabones desde el puerto del Cap de l'Aljub, Santa Pola (Alicante), permitiendo enviar estos jabones (tanto por vía marítima como terrestre) a ciudades como Génova y también al reino de Castilla. A esto le unimos que la expulsión de los moriscos permitió al duque de

<sup>11</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: <http://dbe.rah.es/biografias/21198/jorge-de-cardenas-y-manrique>

<sup>12</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H4 nº 1. Fecha: 1609/12/15 – 1611/7/1. Título: "Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan".

Maqueda recuperarse económicamente de sus deudas, apropiándose de las casas y tierras de los moriscos.<sup>13</sup>

La familia Cárdenas, al igual que la alta nobleza, tenía en la tierra su principal fuente de riqueza. Es junto al documento *Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan* y junto con Pedro Ruiz, como hemos logrado conocer mejor las relaciones entre el duque de Maqueda y la villa de Elche, el proceso de creación de la Universidad de San Juan (estructura organizativa y administrativa) y la lucha de argumentos entre el duque y la villa. La relación entre el duque de Maqueda y la villa se caracterizaría por una importante lucha de poder entre ambos, uno para poder establecerse plenamente con todos sus derechos y privilegios sobre Elche, y la otra para intentar frenar una cesión que desde 1470 consideraron injusta.

El procurador del duque de Maqueda insistía en poner el origen del Arrabal en la sublevación morisca de 1526, momento en que quedan separados de la villa como castigo por su rebelión. Por esta razón, se les dotó de una serie de privilegios y leyes que solo les regían a ellos. El duque argumenta que dichas leyes privativas seguían vigentes en 1609 y que se podría crear una universidad con cristianos viejos. A lo que el procurador de Elche responde que, una vez expulsados los moriscos, esos privilegios y leyes son anulados, ya que solo regían para ellos y nada tenía que ver con los nuevos pobladores. Siendo evidente por parte de la villa de Elche la falta de motivación en la pretensión del duque de crear *ex-novo* un segundo ayuntamiento para una misma villa, cuando las circunstancias excepcionales (existencia de moriscos) se habían extinguido.

El origen de estas leyes tenía, como acabamos de decir, su origen en la sublevación de 1526, cuando el rey Carlos I (1500-1558)

---

<sup>13</sup> RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució "Alfons el Magnànim", Diputació Provincial de Valencia; pp. 29-35; 1981.  
SERRANO I JAÉN, J.; *De patricis a burguesos: Les transformacions d'una oligarquia terratinent; Elx, 1600-1855*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert; pp. 58-94; 1995.

castiga a la morería del Arrabal con la separación de la villa de Elche y la dota de esas leyes. Sin embargo queda una cuestión pendiente. No debemos olvidar que es también en ese año cuando tiene lugar el bautismo forzoso de la población morisca del reino de Valencia. Con lo cual se nos plantea una contradicción: Si por un lado fueron castigados separándolos de Elche con leyes distintas por la rebelión, ¿esto no debería de invalidarse por el bautismo realizado y no siendo ya musulmanes?

Felipe III (1578-1621) les responde que se mantiene la separación, pero que el duque no puede dotar a la universidad de privilegios porque eso es una regalía propia del rey. El duque le contesta que esos mismos privilegios regían en todas las morerías del reino de Valencia, apoyados en los fueros y que por lo tanto, no pretendía nada nuevo o diferente de lo que ya existía antes. Estos son los que consideramos los comienzos de la argumentación del duque para dividir a la villa de Elche.

En esta línea de actuación, primeramente el duque de Maqueda hace una serie de nombramientos de oficiales donde se incluye un justicia civil y criminal. Unos cargos que suponen un primer conflicto con Elche porque la villa los considera un atentado contra su autoridad. Agravado además por el hecho de que ya existía un consejero de justicia que teóricamente tendría poder tanto sobre la Universidad de San Juan como sobre Elche. Este conflicto duraría dos años. Los oficiales nombrados serán cuatro jurados, cinco consejeros, un sobrecequero, un almotacén, un justicia y dos mustasaf. Esta designación, no olvidemos que está hecha entre los días 13 y 14 de diciembre de 1609 y que los cargos son jurados entre los días 20 y 24; cuando tan solo habían pasado dos meses de la expulsión de los moriscos. Recayeron en personas elegidas entre los nuevos pobladores de la universidad, mediante sorteo. El procurador del duque argumentó, frente a la protesta de Elche, que al tratarse de algo nuevo y diferente de la antigua universidad que tenían los moriscos el duque podía proceder así legítimamente. Ahora, tras una sentencia real, el

duque hubo de aceptar que no podía nombrar al justicia, ya que prevalecía la preeminencia de Elche frente a la universidad.

El procurador del duque replica alegando el precedente del caso de la Universidad de San Juan de Játiva (Valencia). En el documento que hemos mencionado anteriormente, *Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan*, se adjunta una revisión del caso de esta universidad, pero aquí tan solo haremos una mención muy resumida. Cuando el rey Jaime I (1208-1276) conquistó la ciudad de Játiva en el siglo XIII, fundó al mismo tiempo la Universidad de San Juan de dicha villa, dotándola de unas leyes propias y nombrándose los oficiales oportunos para su correcta administración.

El procurador de Elche replicó que el caso no valía de ejemplo, porque Játiva en 1609 seguía siendo un realengo y, tras la expulsión morisca, los señores feudales no podían conceder la continuación de esos privilegios porque ello atentaba contra la autoridad del rey. Argumentando que el castigo a los moriscos y sus leyes distintas no incluían ninguna concesión para poder separar o dividir una villa que nunca ha estado separada. Esto suponía un privilegio que la propia nobleza se había otorgado a sí misma pretendiendo con ello justificar, con casos como el de Játiva, poder crear algo nuevo que era ilegal y sin razón histórica, atentando así gravemente contra la autoridad del rey. Encontramos también en este documento la respuesta que da en un primer momento el rey, quien otorga el permiso para crear la universidad de Elche pero no separada e independiente de la villa. Por lo que nos aparece en esta documentación, el rey acaba anulando la creación de dicha universidad junto con el nombramiento de los oficiales en agosto de 1610.

La respuesta del duque para evitar esta anulación, se basa en que no es una regalía la creación de la Universidad de San Juan. Porque, en primer lugar, forma parte de los privilegios de la nobleza el

derecho a gestionar, conforme a los fueros del reino de Valencia, su señorío como mejor le parezca. En segundo lugar, el rey no puede coartar los derechos y privilegios de la nobleza porque es algo que disfrutaron sus antepasados, y la concesión otorgada en 1606, cuando Jorge de Cárdenas asumió el señorío, fue con todos los plenos derechos y privilegios. Por lo que, si el rey consideraba que se estaba excediendo tendría que quitarle los derechos a toda la nobleza del reino de Valencia y eso iría en contra de los fueros. Ante esta amenaza, vemos cómo el rey cambia su planteamiento y cede a las pretensiones del duque. Es entonces cuando el rey dicta la sentencia definitiva sobre la creación de la Universidad de San Juan de Elche. Ordenando así que todos los pleitos pendientes entre el duque de Maqueda y Elche se cierren, dando la orden a todos sus abogados y procuradores para que le cedan al primero el poder total sobre su señorío. Implicando para Elche que el duque de Maqueda obtiene todos los derechos exigidos para la creación de la Universidad de San Juan y el poder suficiente para disponer de ella como mejor le plazca, obligando a todos los pobladores de Elche a jurar lealtad al duque de Maqueda.<sup>14</sup>

## 2.1-2. LA BULA DE LA CREACION DE LA RECTORÍA Y LA CARTA PUEBLA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

La Bula y la Carta Puebla de la Universidad de San Juan nos permitirán responder a cómo fue el proceso de creación de la universidad.

La Bula de creación de la rectoría de la Universidad de San Juan<sup>15</sup> fue el primer paso necesario para crear este segundo ayuntamiento. Este documento estaría conformado por dos cartas, sacadas de las letras apostólicas en forma de breve despacho,

---

<sup>14</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H4 nº 1. Folios nº 35-146. Fecha: 1609/12/15 – 1611/7/1. Título: “Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan”.

<sup>15</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H26 nº 18. Fecha: 1602/5/22. Título: “Bula de erección de la rectoría de la Universidad de San Juan”.



firmadas por el papa Clemente VIII (1536-1605) y destinadas, no solamente al caso de Elche, sino al establecimiento de nuevas rectorías en aquellos lugares de reciente creación. La iglesia de San Juan se construyó encima de la antigua mezquita (actualmente mantiene su ubicación, aunque su construcción ha sido renovada con el paso de la años). Este documento de 1602 nos proporciona información sobre el dinero que las dos iglesias principales de Elche, la iglesia de Santa María y la iglesia de San Salvador, junto con el proporcionado por la diócesis de Orihuela, dieron para la construcción de la rectoría de la Universidad de San Juan. No debemos olvidar que, el duque de Maqueda necesitaba contar con todo el respaldo legal posible para crear la Universidad de San Juan y, un paso previo imprescindible, era adecuarse a esta bula papal que le dotaría de ese respaldo tan necesario.

Las cantidades aportadas serían las siguientes.

- Dominio temporal: 12 libras y 12 sueldos.
- Fábrica de la iglesia: 10 libras.
- Mesa episcopal: 14 libras y 6 sueldos.
- Mesa capitular: 12 libras y 14 sueldos.
- Fábrica de S<sup>ta</sup>. María: 3 libras, 13 sueldos y 4 dineros.
- Fábrica del Salvador: 1 libra, 16 sueldos y 8 dineros.
- Beneficiados S<sup>ta</sup>. María: 5 libras y 4 sueldos.
- Beneficiados del Salvador: 2 libras y 12 sueldos.
- Subsidio general valentino: 1 libra y 2 sueldos.
- Universitas loco Primitiarum quas solvit modo (lugar de la universidad de los primeros frutos que se pagan): 36 libras<sup>16</sup>.

Gracias a esta bula podemos saber que en 1602 y antes de la expulsión de los moriscos, existían aproximadamente 380 casas de cristianos nuevos. También nos habla de los emolumentos del rector o párroco de la Universidad de San Juan a pagar por el duque de Maqueda y que serían de 12 libras y 12 sueldos al año. Por otra parte,

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*

la universidad debía darle una paga de 18 libras y 9 sueldos al año. A ello sumáramos una dote de forma perpetua que asciende a 100 libras, siendo el primer pago de 31 libras y 1 sueldo, para posteriormente sumarle un segundo pago de 69 libras y 19 sueldos hasta completar la suma de 100 libras. Existiría otra paga, que abonaría la universidad cada año al rector, consistente en 16 libras y 11 sueldos.

La información aportada por este documento, también incluye las condiciones que se deben cumplir para ocupar el cargo de rector o párroco de la iglesia de San Juan. Las vías de acceso que se contemplan son por oposición, proposición o colación. Encontramos una información sobre otro impuesto que viene a aumentar la riqueza tanto de la iglesia de San Juan como la del duque de Maqueda. Estamos hablando de la posesión de las tierras que pertenecían a los moriscos, tierras que pasan a ser administradas por el rector de la iglesia de San Juan. La construcción de la iglesia sería hecha a expensas de la Universidad. Al finalizar las obras no debía quedar ningún rastro de la antigua mezquita.<sup>17</sup>

La Carta Puebla de la Universidad de San Juan<sup>18</sup> ofrece información valiosa referente al número de consejeros que tenía este segundo ayuntamiento, las sisas que estaba autorizado a imponer a sus vecinos, los cargos existentes en su consejo y el modo de elección, etc. A continuación queremos destacar un fragmento de este documento:

<<En virtud del decreto del Consejo de 10 de Enero 1736, para que la duquesa de Arcos presentase en el término de un mes los títulos y privilegios que tuviese sobre los derechos que se controvertían, y despacho librado al efecto, exhibió su Contador en Elche las copias de las donaciones, y demás que se ha

---

<sup>17</sup> *Ibíd.*, folios nº 6-8.

<sup>18</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H22 nº 2. Folio nº 68-74. Fecha: 1803/6/12. Título: "Memorial ajustado, cotejado con citación de asistencia de las partes, del pleyto que siguen los habilitados vecinos de la Villa de Elche, en el Reyno de Valencia con el Señor Marqués de Astorga, y Elche, Conde de Altamira, sobre pertenencia de los derechos de Aduanas".

referido con esta circunstancia, y también una copia de autos autorizada de Manuel Estebe, Notario, de la qual consta, que en 23 de Abril de 1611, la Justicia, Jurados, Almotacén, Sobrecequero, Síndico, y ciento setenta y nueve personas, todos residentes en la Universidad del Arrabal de San Juan, cuyos nombres expresa se convocáron con licencia, permiso y facultad de Don Jayme Manuel, Señor de la casa del Infante Don Manuel, en nombre y como apoderado de Don Jorge de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marques de Elche, y Señor de la Universidad de San Juan.

Todos unánimes expresaron haber quedado ésta desierta y despoblada por la general expulsión de los Moros, y haber ellos ido á poblarla, y ser vasallos de dicho Duque, sujetándose á su jurisdicción, mediante haber tenido por bien admitirlos por tales, y darles haciendas y casas en que viviesen.

Confesándolo así todos, reconocieron á dicho Duque como natural Señor de la Universidad y sus términos, con pleno dominio y jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, según y como mas cumplidamente la habían usado y exercido sus antecesores, á quien como tal pertenecia los derechos de penas, colonias, emolumentos, y regalías tocantes á la jurisdicción, con la escribanía, *aduana*, mayordomía, molinos, almazaras, hornos, mesones, herbages, panaderías, tabernas, tiendas, derecho de borabati, el de vedar la caza, tala de los montes, romper tierras de nuevo en ellos, y en otras partes fuera de lo establecido, las fuentes, aguas corrientes, estantes y manantes, y que en adelante manasen y naciesen, los montes, selvas, dehesas y vedados, con las minas descubiertas, y que se descubriesen en qualquier tiempo, los bienes mostrencos, y todas las demás regalías y derechos que podían pertenecer y pertenecian á la señoría. >><sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

Aquí se nos está diciendo, por un lado, que la repoblación, dos años después de la expulsión, no ha sido del todo completada (tan solo hay 179 vecinos viviendo en la universidad de un total de casi 500 casas) y, por otro, vemos el juramento de lealtad que ya se intuye al duque por parte de los vecinos que se sienten muy agradecidos por tener casa y tierras. Más adelante, vemos cómo se reconoce la autoridad y jurisdicción del duque sobre la universidad y sobre la villa de Elche, más los derechos de penas, calonías (multas), emolumentos, regalías, escribanía, aduana, mayordomía, molinos, almazaras, hornos, mesones, herbajes, panaderías, tabernas, tiendas, derecho de borabatí, veda de caza, tala de los montes, rotura de tierras, fuentes, aguas corrientes, estantes y manantiales presentes y futuros, montes, selvas, dehesas, vedados, minas presentes y futuras, bienes mostrencos, etc.

A nivel administrativo, el duque decide tener 24 individuos para conformar el Consejo de la Universidad de San Juan. Deben ser elegidos por sorteo dos personas para cada puesto, las cuales deben además jurar sus cargos respetando los Fueros del reino de Valencia. El duque se guarda su derecho para modificar este número en cualquier momento y sin ninguna justificación previa. Se impone una condición importante que si no se respeta puede llevar acarreada una sanción, la de la reunión del Consejo, para lo cual se debe pedir primero permiso al Procurador general y al Baile del duque, además de informar de los temas a tratar en dicha reunión. Los cargos del Consejo estarán conformados por un justicia, tres jurados, un almotacén y un sobrecequero. Sí encontramos ciertas libertades que otorga el duque al consejo de la universidad, como por ejemplo la de imponer las sisas sobre la carne y el vino necesarias para cubrir gastos. También otorgó licencia sobre las tiendas existentes en la universidad durante 3 años. Durante los años 1708-1733 la duquesa de Arcos y Maqueda, junto con su primogénito, tendrían la libertad para la elección anual y sin sorteo de los cargos de alcaldes, regidores, sobrecequeros y síndicos

para la villa de Elche y la Universidad de San Juan. Esto sería resultado de la Guerra de Sucesión (1701-1713) y la abolición de los Fueros de Valencia.<sup>20</sup>

Los documentos *Memorial ajustado, cotejado con citación de asistencia de las partes, del pleyto que siguen los habilitados vecinos de la Villa de Elche, en el Reyno de Valencia con el Señor Marqués de Astorga, y Elche, Conde de Altamira, sobre pertenencia de los derechos de Aduanas y Bula de erección de la rectoría de la Universidad de San Juan*, nos permiten conocer más profundamente cómo fue el proceso de creación de este segundo ayuntamiento. Al cual, como podemos ver, los duques y duquesas de Maqueda le otorgaron una estructura administrativa fuerte, sólida y con plenas facultades para su correcta administración. Siendo destacable cómo un ayuntamiento así acabaría perdurando más de doscientos años.

### 2.1-3. LA REPOBLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

La repoblación de la Universidad de San Juan tuvo lugar en dos fases. La primera, como hemos podido ver anteriormente, tuvo lugar en 1609 pero no se llegó a repoblar por completo, ya que en 1611 tan solo había 186 vecinos (si tenemos en cuenta que la población morisca expulsada de Elche fue de cerca de 2.000 vecinos, esto nos indicaría que la repoblación ni tan siquiera había llegado a la décima parte de la población). Por lo cual la repoblación fue lenta y costosa (los historiadores que han estudiado el reino de Valencia tras la expulsión morisca, afirman que los niveles demográficos no se recuperarían hasta principios del siglo XVIII). La segunda fase tendría lugar en 1631, tras el fracaso de la primera a consecuencia de la epidemia de peste que recorrió toda Europa entre 1628 y 1632, que asolaría Elche y que provocaría que los supervivientes decidieran, ante la imposibilidad de

---

<sup>20</sup> *Ibídem*, folios nº 69-71.

poder pagar las rentas y trabajar las tierras, venderlas y marcharse de la universidad.<sup>21</sup>

Podemos conocer las condiciones de vida de esta primera repoblación partiendo del análisis de un documento llamado *Establecimientos realizados en la Universidad de San Juan por el duque de Maqueda después de la expulsión, según las condiciones que constan en el documento*<sup>22</sup>, hecha a varios vecinos de la universidad y que hemos decido tomar como ejemplo el caso de una vecina llamada Anna Alfamora, en 1611. Ya que presenta daños por el fuego, y el contrato de Anna Alfamora es uno de los pocos que está conservado en su totalidad.

Anna Alfamora tenía concretamente una cañada de algarrobos ubicados en la partida de las Cleadas con una extensión de 10'5 tahúllas<sup>23</sup>, media cuarta y 15 brazas<sup>24</sup> de tierra. Su precio era de 20 sueldos cada tahúlla y los algarrobos valían 50 libras, haciendo un total de 60 libras, 3 sueldos y 3 dineros. Poseía además, un colmenar que valía 3 sueldos. El duque de Maqueda le cedió el dominio útil sobre esas tierras, que incluía lo siguiente: las entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres y las mejoras presentes y futuras. Sin olvidar que el dominio directo sobre ellas lo mantendría para sí el duque y sus sucesores.

A continuación queremos destacar las condiciones, modos y pautas que debía cumplir Anna Alfamora:

- Primero. Del valor de las tierras, olivares y agua debería pagar solamente la quincena parte el día de Navidad. No tendría que pagar el responsión<sup>25</sup> de censo en adelante.

---

<sup>21</sup> Aunque la documentación original disponible sobre la repoblación en la Universidad de San Juan es muy escasa, los autores que han centrado sus estudios en ello son Pedro Ruiz Torres, Pedro Ibarra y Ruiz y M. Ors Montenegro.

<sup>22</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H26 nº 3. Folios nº 5-9. Fecha: 1611/7/8. Título: "Establecimientos realizados en la Universidad de San Juan por el duque de Maqueda después de la expulsión, según las condiciones que constan en el documento".

<sup>23</sup> Medida agraria usada principalmente para las tierras de regadío, equivalente a 11 áreas y 18 centiáreas. (RAE)

<sup>24</sup> Medida de longitud, generalmente usada en la Marina y equivalente a 2 varas o 1'67 m. (RAE).

<sup>25</sup> Tanto por ciento con que contribuyen al tesoro de la Orden de San Juan los comendadores y demás individuos que disfrutaban rentas. (RAE)

- Segundo. El censo consistiría en el pago de 20 reales castellanos y 12 dineros por los bienes, además de incluir la bajada de la quincena parte que ascendía a 8 dineros por libra como valor de las tierras, agua y heredades. Estos pagos se efectuarían en dos veces, la primera en el día de San Juan en junio y la segunda el día de Navidad. Esto pasaría a ser considerado como deuda líquida, y aunque estos bienes perdieran valor, ya sea por incapacidad física o por algo fortuito, no se podría pedir ninguna rebaja del pago.
- Tercero. El duque le concedía la merced de no tener que pagar el censo durante el primer año de las tierras campas sin árboles que estaban en secano. Pero pasado este primer año sí debía pagar el censo de estas tierras.
- Cuarto. Era obligación tener las tierras bien labradas, cultivadas y barbechadas. Si no se cumplía esto, se incurriría en el pago de los gastos por parte de Anna, por vía ejecutiva, producidos por poner en condiciones dichas tierras. Bastaba para ello la simple palabra del oficial o procurador del duque sin necesidad de otra prueba. Si no pudiera pagar, se procedería al embargo por comiso de otras tierras o bienes que tuviera Anna o sus sucesores como pago del valor de dichas tierras y, sumado a ello, el daño o pérdidas producidas.
- Quinto. En caso de impago del censo durante 4 años, el duque por derecho de comiso embargaría los bienes y tierras a la dicha Anna Alfamora. Este embargo a Anna le supondría, además, tener que pagar el censo corrido y los daños ocasionados tras la revisión realizada por dos personas independientes elegidas por ambas partes. Si no, la revisión la realizaría un juez.
- Sexto. Los dichos bienes y el agua no podían ser vendidos ni enajenados a ninguna iglesia, ni hospital, ni monasterio, ni universidad, ni caballero sin el permiso del duque. Se debía informar previamente de quien era el comprador. Por lo que

los únicos compradores válidos eran personas llanas que pudieran pagar el censo. El duque se reservaba el derecho de consentir la venta, pudiendo él comprar los bienes otra vez. El vendedor debería pagarle, tantas veces como se vendieran esos bienes, la décima parte del precio de venta.

- Séptimo. Sobre los dichos bienes no se podía cargar ningún censo ni gravamen temporal o perpetuo, ni sobre las futuras mejoras y tampoco ningún otro vínculo sin el consentimiento expreso del señor del dominio directo. Ya que no serían redimibles, y podría ser declarado todo nulo, provocando que el duque pudiera por derecho de comiso embargar dichos bienes.
- Octavo. Los bienes no se podrían empeñar ni hipotecar, especialmente a ninguna deuda, sin el consentimiento expreso del señor del dominio directo, bajo pena de ser declarado todo nulo y sin valor.
- Noveno. Anna Alfamora y sus sucesores aceptaban y consentían que en caso de hipotecar los bienes descritos en la escritura, el duque, un día antes de que fueran hipotecados, les pudiera revocar la concesión y la enfiteusis<sup>26</sup>, recuperando así dichos bienes para sí mismo.
- Décimo. En caso de herencia de Anna Alfamora a sus sucesores, los bienes tendrían que ser reconocidos, cabrevados nuevamente, divididos y repartidos, antes de que el poseedor lo comunicase al duque con antelación de 30 días. Si no se cumpliera esta condición los bienes caerían en derecho de comiso.
- Undécimo. El censo se pagaría cada año y no se podría pedir descuento por esterilidad, sequía, helada, incendio o guerra, ni por caso fortuito del cielo o de la tierra.
- Décimo segundo. No se podría vender ni enajenar la hacienda sin el agua, ni el agua sin la hacienda.

---

<sup>26</sup> Cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago anual de un canon y de laudemio por cada enajenación de dicho dominio. (RAE).



- Décimo tercero. En caso de que el poseedor cometiera un delito de *laesae Maiestatis, divinae, vel humanae*, o algún otro delito que supusiera la pérdida de los bienes, el señor Don Jaime, en nombre del Duque de Maqueda y protegido por los fueros del reino de Valencia, le privaría del dominio útil de dichos bienes por derecho de comiso.
- Décimo cuarto. En caso de pleito por algunas de las condiciones del contrato, será juzgado por los jueces que nombre el duque y sin posibilidad de recurrir la sentencia a ningún otro tribunal ordinario o extraordinario.
- Décimo quinto. Anna Alfamora y sus sucesores estaban obligados a cumplir todas las condiciones del contrato que estuvieran contempladas en los fueros del reino de Valencia. Todas las condiciones y privilegios que recogieran los fueros pero que no estuvieran contemplado en la escritura eran también de obligado cumplimiento. Como condición especial para la firma de la escritura, se obligaba a la renuncia expresa de aquellos derechos que pudieran beneficiar a Anna Alfamora y a sus sucesores.
- Décimo sexto. Anna Alfamora y sus sucesores podrían redimirse del pago del censo cuando quisieran, pagando todo el valor de la propiedad. Si lo hacían así, quedarían libres del pago del responsión y de la condición de bienes enfitéuticos. Si el pago no se efectuara de una vez, podía hacerlo en tantas veces como quisiera con la condición de que el pago mínimo no fuera de menos de 100 libras. Los pagos que se fueran haciendo serían descontados del valor total de la propiedad y del responsión a 8 dineros por libra. El responsión restante quedaría como censo perpetuo con los intereses que fuera produciendo hasta el pago total del valor.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H26 nº 3. Folios nº 5-9. Fecha: 1611/7/8. Título: "Establecimientos realizados en la Universidad de San Juan por el duque de Maqueda después de la expulsión, según las condiciones que constan en el documento".

Estas serían las condiciones que tendrían que cumplir los nuevos pobladores de la universidad. Vemos claramente el fuerte sometimiento que impone el Duque de Maqueda a estos pobladores de la universidad y la clase de vecinos que eran, ya que a ella se trasladarían campesinos y jornaleros muy pobres que consideran que en la universidad sus condiciones serían mejores. Hecho que nos lleva a ver el papel de la Universidad de San Juan como una quinta columna del poder del duque sobre Elche, porque en los futuros pleitos de reducción a la corona la universidad siempre se opondría a volver a manos del rey, y como sus habitantes le debían su prosperidad al duque, esto le proporcionaba una lealtad hacia su persona sin brecha ninguna. Lealtad que parece que se apoyaba en la promesa o esperanza de una definitiva independencia de Elche.

## 2.2- DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICO.

33

En la existencia de este segundo ayuntamiento, la vigencia de las ordenanzas en economía fueron claves para su supervivencia, sin olvidarnos de las principales fuentes económicas que tenían la villa de Elche y la universidad, como por ejemplo la agricultura y su próspera industria de la sosa.

### 2.2-1. LAS ORDENANZAS

El origen de las leyes y ordenanzas, tanto de Elche como de la Universidad de San Juan, debemos ubicarlo en la fundación de la villa medieval de Elche. Para un mejor análisis de este hecho, queremos partir de la explicación aportada por Enric Guinot<sup>28</sup> en su estudio de las cartas pueblas valencianas. Este autor considera que Elche en el siglo XIII, al pertenecer a Castilla y ser ciudad de frontera con el reino

---

<sup>28</sup> GUINOT RODRÍGUEZ, E.; *Cartes de poblament medievals valencianes*; Valencia; Generalitat Valenciana, Servicio de Publicaciones de la Presidencia; 1991.

de Aragón, debía estar dotada de unas leyes diferentes a las de cualquier otra villa: concretamente tenía unos fueros. Fueros que respondían al modelo castellano de repoblación y que llegaría a ser los mismos de ciudades como Sevilla o Barcelona (esto sería una vez que Elche pasara a manos del reino de Valencia) y finalmente, los fueros de Valencia en 1308 dados por Jaume II (1267-1327) y que estarían complementados por algunos privilegios propios de Elche.

Todo esto estaría recogido en la Carta Puebla de Elche, que por desgracia desapareció y en la Carta Puebla de la Universidad de San Juan que, aunque sí se conserva, no está completa. La Carta Puebla de Elche se vería complementada por la jurisdicción alfonsina en los Fueros Valencianos. Esto implicaría la concesión automática de la jurisdicción civil y bajo imperio a todos los vecinos de Elche (en 1609, esta jurisdicción sería trasladada a la Universidad de San Juan), pero se debería antes cumplir una condición. Condición que obligaba a tener una población compuesta por un mínimo de 15 pobladores cristianos y 7 musulmanes. A ello debemos añadir que la repoblación en época medieval sería en forma de enfiteusis. Con una mayor carga impositiva para los moriscos que para los cristianos.

Como hemos mencionado en apartados anteriores, la Universidad de San Juan no disponía de un justicia propio y estaba sometida a las leyes de Elche. La villa y la universidad solo se diferencian por normas administrativas, así que a continuación pasaremos a realizar un resumen de las 119 ordenanzas que regían la vida de la Universidad de San Juan y estarían en vigor desde 1609, a pesar de que no aparecerían por escrito hasta 1742. El análisis realizado lo hemos hecho en función de las distintas temáticas (fábricas, comercio, días laborales y no laborales, ganado, daños a las vías públicas, forasteros y el sobrecequero), ya que nos ha parecido el orden más práctico. Las temáticas son las siguientes:

- Fabricación de sosa. Un total de 12 ordenanzas regulan el reparto, corte, usos, fabricación de la sosa gorda y la

delgada, los diferentes usos de la sosa (militar, jabón, etc). Solo los trabajadores más pobres eran los encargados de su fabricación. Existían prohibiciones con respecto al contrabando, manipulación de los hornos y hoyos y la quema de sosa de noche.

- Ventas y reventas. 14 ordenanzas regulan las ventas, los únicos lugares donde se debían hacer dichas ventas, el periodo máximo de tiempo en que podía iniciarse una reventa, la prohibición de hacer esas reventas en las casas o las calles y la prohibición expresa de vender productos sin licencia. También se regulan las ventas de productos como aceitunas, trigo y cebada, carbón, pescado, fruta, queso, arroz, alpargatas, vino, paños y ropas y harinas. Se detalla muy claramente que está prohibido, en el caso del pescado fresco, revenderlo después de 12 horas y se aclara que para poder vender estos productos es necesario tener licencia y hacerlo en la lonja o en la plaza pública.
- Regulación de los trabajos y los días en que no se puede trabajar. 57 ordenanzas regulan los trabajos de la sosa, amasadores, harineros, molineros, taberneros, pintores, maestros albañiles y sus oficiales, carpinteros, correeros, espaderos, sombrereros, sastres, zapateros, herreros, caldereros, cereros (fabricación de cirios), cordeleros, vendedores de bujías de sebo, mesoneros, hortelanos, carniceros, yeseros, lecheros, fabricantes de cal, acarreadores de aceite, almazareros y vendedores de almendras y bellotas. Todas estas ordenanzas regulan cómo deben hacer su trabajo, los materiales o productos que deben y no deben usar ni mezclar, dónde deben ejercer su trabajo, los permisos que necesitan para vender en las plazas públicas, lo que deben cobrar, las prohibiciones de falsificar, defraudar, robar a sus propios empleados (los maestros albañiles no pueden quitarle dinero al salario de sus oficiales), la prohibición de vender comida y bebida a los

mesoneros, la prohibición de que los hortelanos vendan sus productos con tierra y sin lavar, etc. También se regula los días en que no se trabaja, como son los domingos, los días de feria o fiesta (si se trabaja en domingo, solo puede ser después de asistir a la misa matinal).

- Ganados. 7 ordenanzas regulan el paso de los animales (no podían atravesar los campos y huertas, tampoco podían estar a menos de 500 pasos de cualquier fuente o agua corriente y a 15 pasos de la acequia con la prohibición de atravesarla), las horas en las que deben pastar (estaba prohibido sacar a los rebaños de noche), etc.
- Daños a calles y caminos. 4 ordenanzas prohíben romper o estrechar las calles, arrojar agua sucia que huela mal a las fuentes y a las calles, arrojar estiércol y otras inmundicias a los caminos, regar las calles con agua de las acequias, etc. Hay una ordenanza que prohíbe el uso de los calderos o vajillas tiznadas para sacar agua de los aljibes. Junto con otra que prohíbe la venta de carne en las casas particulares.
- Forasteros. 3 ordenanzas prohíben la entrada de vino forastero, obligación de que estos vendedores cuadren sus pesas y medidas con la del regidor semanero y obtener así licencia para vender en la plaza pública y la lonja.
- Sobrecequero. 4 ordenanzas regulan el trabajo del sobrecequero o juez de las aguas. Estas ordenanzas nos hablan de que el sobrecequero tiene la obligación de conocer todas las causas tocantes a la Acequia Mayor, sus brazales y la contracequia. Además de incluir multas para aquellas personas que manipulen, dañen y pasen el agua de un brazal a otro y aquellos que rieguen sin permiso o más de la parada que les corresponde a cada uno de los regantes.

Multas que van desde las 10 libras hasta las 27 libras, en caso de cometerse alguna ilegalidad.<sup>29</sup>

En el estudio de las ordenanzas de la Universidad de San Juan hemos encontrado algunas dificultades. Antes de 1742 no aparecen por escrito y esto provoca que la información de 1609 sea prácticamente inexistente. En la documentación sobre la universidad que presentamos en este trabajo, se encuentran referencias indirectas muy vagas, ya que en los documentos relativos a la Bula de Creación y el documento sobre el procedimiento de creación de la nueva Universidad de San Juan tan solo mencionan, relativo a las leyes u ordenanzas, la pretensión de crear un justicia propio para dicha universidad sin especificar ninguna de esas leyes u ordenanzas. Esto hace que como única referencia sobre legislación propia de la universidad, tengamos el documento que hemos analizado en este apartado. Si a esto le unimos que la Carta Puebla de la Universidad de San Juan está incompleta, el estudio de la documentación sobre este tema resulta muy difícil, aunque no imposible como prueba este apartado.

## 2.2-2. LIBRO DEL MUSTASAF.

Una parte muy importante de la legislación de la Universidad de San Juan y de Elche, vigente desde 1580, es el llamado libro del mustasaf<sup>30</sup>. El mustasaf era el juez que regulaba los mercados y las transacciones comerciales o económicas. Se ocupaba además de los pesos y medidas de aceite y vino, la barchilla, la arroba, la romana y la manipulación de los productos comestibles. Los capítulos que lo componían son los siguientes:

---

<sup>29</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H21, nº 14. Fecha: 1742. Título: "Ordenanzas y Estatutos del buen gobierno".

<sup>30</sup> CANO I IVORRA, M. A.; *El llibre del Mostassaf d'Elx*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert, Diputació Provincial d'Alacant; 1995.

IBARRA Y RUIZ, P.; *Historia de Elche*; Alicante; Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; 1982.

- Puestos de la feria. Como hemos mencionado en las ordenanzas anteriores, este era el capítulo específico para saber dónde y cómo se debían celebrar los mercados y las ferias. También incluía una sección especial para la regulación de “la policía urbana” la cual se encargaba de vigilar la limpieza de las calles y que no se echara basura en ellas. Incluye además, un capítulo especial para regular las limitaciones del mustasaf.
- La Crida. Consiste en un bando anunciador de los capítulos y disposiciones que regían el oficio del mustasaf, donde se incluían las penas para aquellos que incumplían las leyes. Se informaba de las pesas y medidas que estaban en poder del mustasaf. Las prohibiciones infringidas se castigaban con multas, como por ejemplo, estrechar calles y caminos, hacer hoyos, verter basura en caminos, calles y plazas, muros, barbacanas y valles, o también echar aguas sucias y de mal olor a las calles, etc.
- Comerciantes de telas. En caso de fraude el comerciante que vendiera telas teñidas con tintas falsas debía pagar una multa de 25 libras. Estaban prohibidas las telas mallorquinas.
- Peraires. Tenían prohibido mezclar el pentino con la lana, o utilizar alguna otra mezcla.
- Tenderos. Tenían prohibido adornar las tiendas y medir con otras medidas que no fueran las del mustasaf. Una peculiaridad que tenían estos vendedores era que solo podían adquirir géneros durante el año con licencia del regidor y solo podían vender en la plaza pública. Si trabajaban con seda, no podían hacer ninguna mezcla.
- No poner albardas a las bestias de carga. Los días festivos estaba prohibido trabajar, salvo a los curas.

- Oficiales pintores. Tenían prohibido el fraude con los colores y tampoco podían vender imágenes sagradas por calles y plazas.
- Albañiles, carpinteros y obreros. Los maestros albañiles y sus oficiales tenían la obligación de trabajar cuando se les requería. Tenían prohibido cometer fraude con el salario de los oficiales. Los carpinteros tenían prohibido mezclar diferentes maderas en sus productos y tampoco podían teñir las maderas antes de vender sus muebles.
- Fabricantes de correas y correajes. Solo podían utilizar materiales como el cuero, pieles de buey, vaca, ciervo y león.
- Fabricantes de espadas. Los materiales para fabricar las vainas de espadas o dagas tenían que ser de badana o becerro. Con dichas vainas se debía poder hacer un nudo. Las armas blancas debían ser limpiadas solo con esmeril y en el banco de su oficio.
- Sombrereros. Los sombreros solo podían fabricarse con añiles negros, bien limpios y bien teñidos. Tenían prohibido no emplear materiales nuevos.
- Sastres y modistas. Cuando se compraba tela para un traje y al cortarlo faltaba tela, el sastre estaba obligado a añadir dicha tela faltante. Si no había más tela, el sastre estaba obligado a devolver el dinero y a quedarse con dicha tela. En el caso de trajes defectuosos, el dueño podía reclamar antes de un día y si no lo hacía perdía dicha opción.
- Zapateros. En la fabricación de zapatos moriscos tenían prohibido mezclar la badana con el cordobán y las suelas solo podían ser de buey.
- Herreros y otros. No podían comprar hierro viejo a ningún criado o niño, ni cambiarlo por otra cosa.
- Tundidores. Aquí se regulaba los precios que debían cobrar los tundidores para arreglar los paños.



- Calceteros. Tenían prohibido emplear telas sin licencia del regidor.
- Caldereros. Los calderos no podían estar rotos ni contruidos con hierro. Los pesos y romanas que empleaban debían ser revisados previamente por el regidor.
- Cereros. En la fabricación de cirios y velas, se explican el número de hilos para las torcidas, según el peso del cirio. Tenían prohibido emplear en la elaboración de la cera resina o trementina.
- Polvoristas. No podían vender pólvora de artillería por la de arcabucería; ni fabricar ni vender cohetes tronadores, ni piulas encamaradas, sino de buen papel y no de estraza. El carbón para la pólvora debía de ser de adelfa, sarmiento o zarza.
- Cordeleros. El hilo que fabricaban debía de ser de cáñamo y tenían que venderlo a un dinero por doce varas.
- Fabricantes de alpargatas. La suela de la alpargata tenía que ser de cáñamo y llevar 36 puntos dados de parte a parte y otras 17 vueltas más desde el talón. Las de esparto debían llevar 15 vueltas y 24 puntos. Para las alpargatas de mujer, las de cáñamo debían llevar 13 vueltas y 30 puntos. El material que no estuviese en buenas condiciones era quemado.
- Velas de sebo. El pábilo de algodón y las velas tenían que estar hechas con un buen sebo.
- Hosteleros. Este oficio tenía una serie de limitaciones muy peculiares, como por ejemplo no podían vender comida y si tenían animales estos tenían que estar en un establo aparte.
- Fruteros. Tenían prohibido vender fruta verde y cometer fraude haciéndolas madurar artificialmente. No podían vender las hortalizas si antes no estaban bien limpias y

lavadas, además no podían mezclar la fresca con la pasada. También tenían prohibido vender los dátiles mezclados, los negros con los amarillos. Estaban obligados a vender los negros a 6 dineros, los amarillos a 4 y los demás a 2 dineros la libra. La alfalfa cosechada desde octubre hasta marzo tenían que venderla a 3 libras por un dinero y la cosechada desde abril hasta septiembre, la tenían que vender a 4 libras por un dinero.

- Panaderos. No podían cometer fraude con los precios.
- Tenderos. Estaban obligados a respetar los precios con respecto al arancel. Los pesos que empleaban debían ser revisados por el regidor.
- Carniceros. No podían cometer fraude con la venta de carne y estaban obligados a cumplir unas medidas de higiene muy estrictas.
- Molineros. Estaban obligados a cobrar solo un dinero por barchilla de cualquier género de semilla. Todos estos sacos de grano tenían que ser pesados en el almudín antes de ir al molino y después. Tenían prohibido cometer cualquier tipo de fraude.
- Fabricantes de yeso. Los vendedores de yeso podían cargar solamente dos barchillas con un peso total de tres arrobas y diez libras. Estaban obligados a venderlo a 6 sueldos por cahiz, siendo tres para el fabricante y otros tres para el acarreador.
- Fabricantes de cal. Solo podían vender cal si antes tenían la licencia del regidor.
- Amasadores. Los panaderos tenían una serie de normas muy peculiares, como por ejemplo no cometer fraude al pesar el pan y no hacer mezclas de harinas. Si cometían tres fraudes eran privados del oficio. Se incluía una norma que les obligaba a vender el pan en la calle y contaban con la posibilidad de estar de baja en caso de enfermedad o falta de harina.

- Harineros. Estaban obligados a vender la harina al precio del arancel y no podían acumular más de una clase de cereal.
- Taberneros. Tenían prohibido cometer fraude mediante mezclas y adulteraciones o aumentar el precio de venta. No podían echar al vino alcohol, blanco de huevo, clavos, sal, miel, carne, jabón blando, salsas, etc. Estaban obligados a usar el embudo para medir el vino.
- No vender a revendedores. Todos los productos forasteros necesitaban la licencia del regidor y tenían que ser vendidos según el precio que el regidor estipulaba. En la venta de pescado y frutas debían cumplir una gran serie de medidas de higiene para evitar su putrefacción.
- Vendedores de carbón. Estaban obligados a pesar el carbón en el peso de la plaza pública y tenían prohibido cometer fraude alguno.
- Leñadores. Estaban obligados a que cada hacecillo o dinada pesase cuatro libras
- Recolectores. Tenían prohibido recoger la aceituna mediante la zaranda o barriéndola.
- Vendedores de jabón y otras cosas. Estaban obligados a usar los pesos y medidas del regidor.
- Arena y otras. Los vendedores la traerían en serones de ocho pleitas, que pesarían llenos diez arrobas.
- Almazaras. Este oficio estaba muy regulado. Las almazaras no podían tener tinajas con aceite, ni para venderlo. Estaban obligadas a vender el aceite a tres sueldos por nueve barchillas de aceitunas. Antes de la entrega de dicho aceite, debían haber transcurrido como mínimo dos horas en reposo. Una norma curiosa impedía a los portadores del aceite exigir un aumento de sueldo, ni transportar aceite de noche.
- Fabricantes de sosa y barrillas. Los fabricantes de sosa estaban sujetos a una serie de prohibiciones que les

impedían, por ejemplo, vender sosa fina por gruesa, y tampoco podían manipular los hornos y hoyos, así como aumentar su precio de cinco sueldos por cada hoyada.

- Vendedores de bellotas y almendras. Tenían prohibido vender mezcladas las bellotas de encina con las carrasqueñas. Tampoco podían mezclar las almendras dulces con las amargas.
- Vendedores de terciopelo y seda. Los vendedores de seda, terciopelos, satenes y tafetanes tenían prohibido cometer fraude, como por ejemplo mezclar las sedas. Estos vendedores debían vender las telas con la medida fija de dos palmos y medio.
- Cadena del soguechador: La cadena del medidor de tierra debía tener cinco brazas y cada braza debía ser de ocho palmos y medio valenciano.<sup>31</sup>

Estas leyes son las que regían en la universidad y en Elche, dándonos una imagen de la vida de estos vecinos. Las normas exigían unas medidas de higiene bastante estrictas para los productos frescos y el mantenimiento y limpieza de las calles y caminos. Había oficios en los que se insistía en evitar el fraude, así como no permitir trabajar en días de fiesta y domingos si no se asistía a la misa mayor. Al mismo tiempo, los vendedores forasteros tenían un acceso muy restringido a Elche y los productos forasteros tenían prohibida su venta. Algunas de estas leyes nos arrojan luz sobre los problemas diarios que existían en la venta o fabricación de ciertos productos, como las harinas y el aceite.

### 2.2-3. ECONOMÍA.

Los datos aquí contenidos sobre la economía de la Universidad de San Juan, parten del documento llamado *Proceso del Procurador*

---

<sup>31</sup> CANO I IVORRA, M. A.; *El llibre del Mostassaf d'Elx*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert, Diputació Provincial d'Alacant; pp. 181-274; 1995.

IBARRA Y RUIZ, P.; *Historia de Elche*; Alicante; Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; pp. 152-163; 1982.

*del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan*<sup>32</sup> y de autores como J. Serrano i Jaén y F. Torres i Faus, podremos conocer mejor cuales eran las principales fuentes económicas de la Universidad de San Juan y las condiciones de los enfiteutas<sup>33</sup>. Los principales recursos de la villa estaban en el cultivo del olivo, la producción de aceite, la fábrica de sosa y la producción de jabón, los cultivos de secano, la viña y la cebada. La tierra estaría en posesión de la nobleza local y el propio municipio. La consecuencia de este modelo económico, provocó un aumento demográfico entre 1563-1609 de un 35-36%.

Estos cultivos no podemos olvidar que debían cumplir unos requisitos, debían adaptarse al sistema de cultivos y a las características ecológicas del territorio para responder a las necesidades mercantiles e industriales. Esto obligaba a establecer un equilibrio entre recursos hídricos y las necesidades mercantiles, traduciéndose en una extensión del olivar y la huerta de entre 2'5-1'2 ha y situadas cerca de la acequia mayor (esto suponía aproximadamente el 46% de la extensión). La viña y la tierra campa tenían entre 1'5-12'2 ha, pero estaban muy dispersas y lejos de la huerta mayor. Además de incluir a los saladares, donde se cultivaban las plantas barrilleras, cuyo cultivo e industria estaba únicamente a cargo de los vecinos más pobres. Los arrendadores eran la nobleza local y los labradores, con un 90%, mientras el resto estaba en manos eclesiásticas.

Los principales problemas que surgieron tras la expulsión morisca fueron la bajada de los precios agrícolas debido a la infrautilización de los recursos y la falta de mano de obra, que supuso la ruina económica del campesinado más débil. Esto se tradujo en una

<sup>32</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H4 nº 1. Folios nº 35-146. Fecha: 1609/12/15 – 1611/7/1. Título: "Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan".

<sup>33</sup> SERRANO I JAÉN, J.; *De patricis a burguesos: Les transformacions d'una oligarquia terratinent*; Elx, 1600-1855; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert; 1995.  
TORRES I FAUS, F.; *Evolució del mapa municipal valencià*; Simat de la Vallidigna; Edicions La Xara; 1999.

crisis de los sectores agrícolas, mercantiles, industriales y crediticios de la villa de Elche.

A partir de 1609, en el contrato de enfiteusis, las tierras estarían entregadas bajo una serie de condiciones, según fueran tierras del magram<sup>34</sup> (dirigidas exclusivamente a los vecinos de la Universidad de San Juan) o tierras francas. Los vecinos de la universidad debían cumplir una serie de condiciones, estaban obligados a tener las tierras bien labradas, cultivadas y barbechadas, si no se hacía así el duque podía proceder a su embargo. En caso de impago del censo durante 4 años, también se efectuaría un embargo de los bienes. El censo se pagará cada año sin posibilidad de pedir descuento por esterilidad, sequia, helada, incendio o guerra. A esto unimos, que a partir de 1611 en el contrato de enfiteusis, se incluía ya la cesión de una casa (casa, que nunca sería en propiedad) y las tierras que los colonos tenían que trabajar. Sin embargo, en 1612 los enfiteutas de la Universidad de San Juan, como vecinos también de Elche y al igual que los vecinos de la villa, sí tenían derecho a ser propietarios de las casas y tierras. Es decir, los enfiteutas de la Universidad de San Juan, aunque en sus contratos el duque de Maqueda les prohibiera ser propietarios de sus casas y tierras, sí tenían derecho, al igual que el resto de vecinos de Elche, a ser dueños legalmente de dichos bienes. Consiguiendo así un acceso a las tierras comunales que antes le estaban vedadas. También es destacable la forma de distribución de dichas tierras, porque desde 1609 hasta 1611 aumenta el número de parcelas muy pequeñas (menos de 4 tahúllas). Por ejemplo, estas parcelas en 1609 eran el 30% y en 1611 el 85'5%. Esta táctica respondía a la estrategia de crear o atraer a un tipo especial de pequeño campesinado, que proporcionara estabilidad al señorío y que apoyara sus políticas con el fin de frenar las continuas protestas de la nobleza local. Creándose así una relación de interdependencia entre este pequeño campesinado y el duque. Esto, según J. Serrano i Jaén, favorecería la creación de un

<sup>34</sup> Son tierras comunes pertenecientes a todos los vecinos y que eran gestionadas por el Consejo, pero trabajadas por los moriscos. A estas tierras estaba asociado un impuesto, el almagran, el cual consistía en una cantidad global en dineros que pagaba toda la comunidad. (RAE).

grupo de ciudadanos y labradores, que con ansias de promoción y de patrimonio, conducen a una mutua necesidad para lograr establecer una relación de fidelidades personales. Serían conocidos como oficiales del duque.

Lo hasta ahora mencionado sobre la repoblación y economía de la Universidad de San Juan, nos permite ver las claves más importantes de este proceso. En primer lugar, esta repoblación presenta grandes dificultades económicas agravadas por el endeudamiento municipal y por la expulsión morisca. A esta crisis económica se añade el descenso demográfico causado por la participación en la Guerra de los Treinta Años, las graves sequías, plagas de langosta, la peste de 1648 (que provocaría un descenso del 24% de la población), etc. Esto obliga al duque a hacer un balance en la década de 1640, donde se mostraba que el 38% de los establecimientos desde 1611 no habían sido rentables. Lo que estaría provocando la incapacidad económica del campesino a consecuencia de los altos impuestos, la muerte por enfermedad y en algunos casos, el abandono del campo por el propio enfiteuta. Resumiendo, la situación de la universidad 25 años después de la expulsión, vemos que no se ha conseguido el pleno desarrollo de la productividad para asegurar tanto los beneficios económicos señoriales y de los colonos del segundo ayuntamiento como los de la villa de Elche. Lo que atestigua que la Universidad de San Juan continuaba pagando un alto precio social y económico.<sup>35</sup>

Varios son los problemas que han surgido para poder realizar una ampliación sobre este tema. Por un lado, la falta de documentación original de principios del siglo XVII, donde no hemos encontrado nada parecido a unos presupuestos municipales (más allá del impuesto anual del responsión). Por otro lado, la investigación llevada a cabo sobre la Universidad de San Juan ha permitido, de

---

<sup>35</sup> SERRANO I JAÉN, J.; *De patricis a burguesos: Les transformacions d'una oligarquia terratinent; Elx, 1600-1855*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert; 1995.

forma indirecta, realizar un estudio sobre el estado de la cuestión. Estudio que ha detectado la falta de monografías sobre dicho segundo ayuntamiento y que consideramos un problema importante para buscar apoyos. A pesar de ello, creemos que si es posible trazar unas líneas generales que nos permitan conocer como era dicha economía y cuáles eran sus fuentes principales de subsistencia.

### 3. LAS RELACIONES ENTRE LA VILLA DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD.

Las relaciones vecinales siempre son difíciles, y en el objetivo de estudio que nos ocupa, no lo eran menos. En este capítulo vamos a estudiar las relaciones entre la Universidad de San Juan y la villa de Elche, destacando dos circunstancias. La primera es la función que tenía la universidad solamente hacia sus vecinos y hacia los vecinos de Aspe y Crevillente, pero no hacia la villa de Elche: la asistencia a los pobres mediante los Montes de Piedad. La segunda especificidad proviene de la sentencia definitiva con respecto al pleito de adhesión de Elche a la Corona que acaba teniendo un resultado que nos llama la atención: es la sentencia del perpetuo silencio.

#### 3.1- PLEITOS.

Para analizar y conocer mejor cómo eran las relaciones entre la universidad y la villa de Elche, queremos partir de un documento que nos proporciona valiosa información sobre los problemas judiciales que tenían ambas comunidades desde 1650. Se trata del documento llamado *Laudo o Sentencia Arbitral dada por los doctores Antonio Albert de Esparza, Tomas Fernández de Mesa, Juan Baustista Ferrer y Juan Baustista Monseny sobre el agravio sufrido por los vecinos de la villa con respecto a los de Universidad de San Juan en lo referente al pago de impuestos*<sup>36</sup>. En este documento encontramos información sobre los principales problemas que surgen desde

---

<sup>36</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H9, nº 7. Fecha: 1737/12/17. Título: "Laudo o Sentencia Arbitral dada por los doctores Antonio Albert de Esparza, Tomas Fernández de Mesa, Juan Baustista Ferrer y Juan Baustista Monseny sobre el agravio sufrido por los vecinos de la villa con respecto a los de Universidad de San Juan en lo referente al pago de impuestos".



1650 hasta 1737 y su resolución. Estos pleitos pendientes, al no estar relacionados con la adhesión a la corona no se vieron afectados por la sentencia del perpetuo silencio, por lo que sí pudieron encontrar una salida judicial. También lo consideramos valioso porque nos proporciona información sobre las tres generaciones de duquesas que estuvieron al frente del señorío de Elche, concretamente desde mediados del siglo XVII y hasta principios del XVIII.

A continuación queremos detallar los problemas que denunciaban la villa de Elche y la Universidad de San Juan. Los de la villa eran los siguientes:

- Economía. Era una queja que se arrastraba desde hacía mucho tiempo, referente al pago de los gastos comunes, los bagajes para el servicio del rey, el acopio de sal, el pago del equivalente y las demás contribuciones como el alojamiento de las tropas, la paja y otros impuestos reales, que debían hacerse en función del número de vecinos de ambas comunidades y de sus rentas, para conseguir alcanzar una contribución más justa y equilibrada.
- Quintas. La contribución para las quintas se podía hacer de dos formas, o bien la villa y la universidad hacían una selección conjunta de todos los mozos hábiles para hacer el sorteo, o bien iban por separado.
- Mantenimiento de fuentes y de la Acequia de Marchena<sup>37</sup>. La universidad debía hacerse cargo del mantenimiento de las fuentes de su propia comunidad, las de Aspe, la Acequia Mayor y la Acequia de Marchena en una

---

<sup>37</sup> La Acequia de Marchena, junto con la Acequia Mayor, forman un sistema hidráulico que riega el campo de Elche. Ambas acequias tienen un origen medieval, siendo el Infante don Manuel quien repobló en parte Elche y separó los dos sistemas de regadío histórico de Elche: la Acequia Mayor, que regaba la huerta Mayor, la del palmeral, que se había repartido entre los cristianos, con una dotación de agua de tres cuartas partes del total (9 hilos sobre 12); y la de Marchena, mucho más reducida, con 2 hilos, que regaba las tierras adjudicadas a los musulmanes tras la conquista en la orilla derecha ("la huerta de los moros"). La Acequia de Marchena fue propiedad de los sucesivos señores de Elche, pero su gestión organizativa lo dejaron en manos de la aljama de los mudéjares. Tras la expulsión de los moriscos en 1609, la gestión pasó al Consejo de la Universidad de San Juan, que elegía cada año un sobresequiero que gestionase el riego. Cuando fue suprimido dicho ayuntamiento en 1835, el gobierno y administración de la Acequia de Marchena pasó a manos de una Comunidad de Propietarios, regulados por un reglamento aprobado en 1893 y que, salvo pequeñas modificaciones sigue aún vigente. (<http://www.elche.com/micrositios/archivoelche/info/781/fondo-de-la-acequia-de-marchena/>)

proporción de onceava y treceava parte, como estaba estipulado desde 1686. También debía hacerse cargo de la deuda sobre el mantenimiento que se había dejado de pagar desde 1686 hasta 1737.

- Pago del censo. La universidad debía pagar a la villa el censo de 2.000 libras que estaba pendiente desde 1633.

A continuación, hay que señalar las demandas planteadas por la Universidad de San Juan:

- Economía. Respecto a los intereses y productos del derecho de la molienda, la universidad le reclama a la villa que no recibe todo lo que le corresponde, si no tan solo la cuarta parte del total. Con el derecho de Sisa Mayor, la universidad reclama que se actúe igual que con el derecho de molienda, ya que no percibe todo lo que le corresponde si no tan solo los arrendamientos producidos por este derecho. La Universidad de San Juan propone que para el pago del equivalente se realice un análisis de los bienes raíces de cada vecino para así ajustar mejor el precio que deben pagar en función de sus rentas. Análisis que vendría realizado por cuatro expertos labradores nombrados entre la villa y la universidad. Con respecto al acopio de sal, aunque el rey estipula que se debe realizar el pago por el vecindario, la universidad considera que esto es muy perjudicial porque cargaría mucho al pobre y que se debe actuar igual que con los anteriores impuestos.
- Ejército. Respecto al acuartelamiento de las tropas, la universidad viene acogiendo desde hace mucho tiempo a la cuarta parte acordada, pero viendo que la villa los acoge en el cuartel y que después le reclama la parte del coste de los alquileres, la universidad consideraba justo que no se tengan que acoger a las tropas si hay posibilidad de que se queden en el cuartel y así no tener

que contribuir con el pago de los gastos como venía haciendo.

A continuación analizamos las soluciones que se dieron a estos problemas en 1737 y que fueron las siguientes:

- Economía. Respecto a los gastos comunes se obligó a que la universidad contribuyera en función del número de vecinos. Respecto a los bagajes, la universidad y la villa debían contribuir a ellos no como gastos comunes, pero sí en la proporción decidida por los síndicos de ambas comunidades. El pago del acopio de sal no puede seguir haciéndose en función del número de vecinos ni de sus rentas, sino que deberá ser algo consensuado por los síndicos de ambas comunidades para que sea justo y equitativo. El pago del equivalente debe hacerse en función de las rentas y arbitrios de cada vecino, siendo necesario que ambos ayuntamientos nombren peritos que evalúen los bienes y rentas de cada vecino para ajustar así el precio.

Con respecto al antiguo impuesto de la molienda, la universidad tenía derecho a cobrar su parte del remanente y obligaba a la villa a pagarle, pero absolvían a Elche de tener que devolver lo cobrado de más. En referencia al producto de la Sisa Mayor, la universidad no puede reclamar nada porque no tiene derecho a parte alguna.

- Quintas. Ambos ayuntamientos debían concurrir juntos para hacer la selección de los mozos hábiles. Selección que debe hacerse por sorteo. En lo referente a la cuarta parte de las tropas que le correspondía a la universidad acoger, los jueces no tuvieron que decidir nada porque se retiró dicha queja o pretensión.

- Pago del censo. Sobre el pago de las 2.000 libras, se obligaba a la universidad a pagar este censo, pero se la absolvía de los pagos no efectuados desde 1684 hasta 1737.
- Mantenimiento de fuentes y de la Acequia de Marchena. Se condenaba a la universidad al mantenimiento de dichas fuentes y a su pago tal y como se venía haciendo hasta 1686. Los jueces también indicaron que esta respuesta no tendría un efecto retroactivo con respecto del mantenimiento desde 1686 hasta 1737, absolviendo así a la universidad de este pago, pero no de sus obligaciones.<sup>38</sup>

Estos son algunos de los conflictos entre la villa y la universidad, pero no podemos olvidar que son solo una parte, ya que el problema principal siempre había sido, desde la creación de la universidad, la pretensión de la villa de volver a manos de la corona. Centrando el foco de las relaciones entre ambas comunidades con el duque de Maqueda, aunque en esta época el título estaba en manos de la duquesa de Arcos y Maqueda, Tenemos documentación que refleja esta lucha de poder entre la villa y la duquesa. Pero hemos querido abordar ahora el análisis de los problemas que surgieron entre ambas comunidades y en posteriores apartados analizar cómo eran las relaciones entre la villa y el señorío, con su desenlace en la sentencia del perpetuo silencio.

---

<sup>38</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H9, nº 7. Fecha: 1737/12/17. Título: "Laudo o Sentencia Arbitral dada por los doctores Antonio Albert de Esparza, Tomas Fernández de Mesa, Juan Baustista Ferrer y Juan Baustista Monseny sobre el agravio sufrido por los vecinos de la villa con respecto a los de Universidad de San Juan en lo referente al pago de impuestos". Pp. 12-35.

### 3.2- ADMINISTRACIÓN DE POBRES. MONTE DE PIEDAD.

Los Montes de Piedad son también un ejemplo de las relaciones entre la villa y la universidad. Servían como una ayuda indispensable para aquellos vecinos más pobres, tanto de la universidad como de las villas de Aspe y Crevillente. Esta institución, que fue creada por la duquesa de Maqueda María de Guadalupe Lencastre y Cárdenas (1630-1715) para prestar ayuda a los vecinos más pobres de la Universidad de San Juan, acabó extendiendo sus servicios al resto de las villas del señorío pero no a los vecinos de Elche. María Guadalupe pertenecía a una de las familias portuguesas de más grande alcurnia, los Lencastre (Lancáster, Alencastre o Alencastro), de la Casa de Aveiro, descendientes del rey D. João II (1455-1495), entroncando igualmente, por parte de su madre, con los Duques de Maqueda, en España. Nacida en 1630 en el palacio de los duques de Aveiro en Azeitão, en la península de Setúbal, al sur de Lisboa, María Guadalupe era hija del duque de Torres-Novas, D. Jorge de Lencastre y de su segunda mujer, D<sup>a</sup>. Ana de Cárdenas y Manrique de Lara, hija del III Duque de Maqueda.



Ilustración 3: María de Guadalupe Lencastre y Cárdenas. Extraída de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Mar%C3%ADa\\_de\\_Guadalupe\\_de\\_Lencastre\\_y\\_Cardenas\\_Manrique](https://es.wikipedia.org/wiki/Mar%C3%ADa_de_Guadalupe_de_Lencastre_y_Cardenas_Manrique)

Su hermano Raimundo, IV duque de Aveiro, había tomado partido por Felipe IV después de la sublevación de 1640, pasando a España en 1659, por lo que su casa y bienes fueron confiscados por la corona portuguesa en 1663. Con el tratado de paz entre Portugal y España, el título de duque de Aveiro, Torres-Novas, fue restituido en la persona de Pedro de Lencastre, Inquisidor General, tío de Raimundo y de María Guadalupe.

En 1660, acompañando a su madre, D<sup>a</sup>. María Guadalupe se instala igualmente en España, casándose cinco años más tarde con Manuel Ponce

de León (1633-1693), VI duque de Arcos, en 1673. Un año después de su matrimonio, María Guadalupe hereda todos los títulos españoles de su hermano Raimundo, muerto sin sucesión. En 1673 muere a su vez en Portugal su tío Pedro y el título de Aveiro le es finalmente reconocido en 1679, pasando después a su hijo segundo, Gabriel. María Guadalupe se encontraba a la cabeza de un importante patrimonio, independiente de las posesiones y riquezas de su marido. Esto le permitió apoyar la evangelización de regiones lejanas (China, Japón, Filipinas y América) y desarrollar proyectos más personales, que tenían que ver con una curiosidad intelectual que se alargaba prácticamente a todas las áreas del conocimiento. A tal fin, la Duquesa de Aveiro reunió una impresionante biblioteca, en la que destacan dos grupos, que permiten justificar su fama de *connoisseur*, los libros de emblemas y los tratados artísticos. Además de disponer de importantes colecciones de geometría, anatomía, sobre las pasiones del alma o sobre monumentos antiguos, que nos permiten conocer mejor la formación académica y cultural que poseía y que era muy poco frecuente en mujeres de su rango social. La duquesa murió en Madrid, en su casa de la calle del Arenal, el día 7 de febrero de 1715.<sup>39</sup>

Conociendo la importante labor cultural y social que realizaba la duquesa de Maqueda y de Arcos, su herramienta más importante para ayudar a los vecinos más pobres, en el caso de la Universidad de San Juan y en las demás villas aledañas, fueron los montes de piedad.

El Monte de Piedad de la universidad estaría en funcionamiento desde 1697 hasta 1832, teniendo una pausa de diez años en 1812. Para conocer su funcionamiento partiremos del análisis del documento que lleva por título *Capítulos para la fundación del Monte de Piedad bajo la invocación de Nuestra Señora de Guadalupe*<sup>40</sup>.

La motivación para la creación de este Monte de Piedad era dar una ayuda de grano, trigo y cebada a aquellos campesinos más pobres que vivían

<sup>39</sup> MOURA SOBRAL, L.; "María Guadalupe de Lencastre (1630-1715). Cuadros, libros y aficiones artísticas de una duquesa ibérica"; *Revista Quintana* nº8; pp. 61-73; 2009.

[https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/6472/pg\\_062075\\_quintana8.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/6472/pg_062075_quintana8.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>40</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo: H 57, nº: 56. Fecha: 1697/9/19. Título: Capítulos para la fundación del Monte de Piedad bajo la invocación de Nuestra Señora de Guadalupe.

en la Universidad de San Juan, en Aspe y en Crevillente. Actuando así en caso de pérdida de la cosecha, que era frecuente causa de miseria entre estos campesinos menos favorecidos. En un principio se ordenó la creación de tres depósitos (a los cuales llaman pósitos), uno en la universidad llamado Nuestra Señora de Guadalupe, un segundo en Aspe llamado Nuestra Señora de Nazaret y un tercero en Crevillente llamado Nuestra Señora de Belén. Estos depósitos de granos serían provistos con la parte correspondiente al ducado y procederían de los diezmos y demás cobranzas, sumando un total de 130 cahices de trigo y 300 de cebada para la universidad, 150 cahices de trigo y 100 de cebada para Aspe y 100 cahices de trigo y 150 de cebada para Crevillente. Como medida de control del abastecimiento de estos depósitos, era necesario que los gobiernos de las villas y de la universidad firmaran un recibo con todos los granos que recibían. Para ello se contaba con unos administradores encargados del reparto a cada vecino que lo necesitase y de la recaudación del grano a guardar para la siguiente cosecha. Los administradores de cada depósito debían ser, para la Universidad de San Juan, el gobernador general, el contador mayor del marquesado, un jurado del consejo y el síndico de la universidad y para Aspe y Crevillente el gobernador o bayle general, el contador mayor, un jurado del consejo de cada una de estas villas y el síndico de dichas villas. Como parte de la administración de estos depósitos, era necesario que tres o cuatro vecinos de cada villa y universidad se comprometieran para elegir un *habidor*, el cual estaba obligado a supervisar el pago del grano a cada vecino mediante la póliza firmada por los administradores hasta el encargado del reparto del grano correspondiente. Además, los administradores debían elegir un colector, que debía encargarse de administrar y cobrar los granos que se repartían y también debía asegurarse de recoger las pólizas entregadas para rendir cuentas al consejo de administración. El colector debía emitir unas fianzas legales y respaldadas por los consejos de las villas y universidad, los cuales debían asegurar dichas fianzas para poder mantener los depósitos activos y en funcionamiento. El Monte de Piedad quedaría desarticulado si durante dos o tres años no se guardase el grano tal y como se especificaba, teniendo entonces los consejos de las villas y universidad que mercar el grano con un precio fijo para abastecer a los campesinos. Las condiciones y

leyes que regulaban estos Montes de Piedad no podían ser modificadas por nadie más que por el duque del momento y se debía guardar una copia del libro de registro de los depósitos en el archivo de Elche.

En realidad los granos eran un anticipo, un préstamo, que había que devolver, que reponer. El documento *Capítulos para la fundación del Monte de Piedad bajo la invocación de Nuestra Señora de Guadalupe*, nos habla sobre el reparto, abastecimiento y gestión de los depósitos, la cantidad y calidad de los granos prestados, periodos sobre cuándo se debía realizar el reparto, etc. El 8 de septiembre se hacía el pregón para que aquellos vecinos que lo necesitaran se apuntaran en el reparto indicando el tamaño de las tierras que tenían para cultivar, y el día 22 se hacía en los depósitos el reparto a los campesinos. Estos campesinos debían sembrar en los 15 días siguientes, pero antes pasarían un grupo de expertos, nombrados por los administradores, para revisar las tierras a cultivar y las que debían estar en barbecho. La entrega de estos granos para sembrar no debía hacerse hasta que hubiera llovido, evitando así que dichos campesinos los vendiesen o se los comiesen. Si para el 2 de febrero quedaban granos, debían ser repartidos haciendo previamente un pregón y disponiendo de la lista de los campesinos necesitados, ya que era imprescindible que no sobrara grano y que no pudiera ser guardado de un año para otro.

Otra información que nos aporta el documento, se refiere al pago de los campesinos necesitados al Monte de Piedad. Este pago consistía, una vez cosechados los campos, en devolver a los depósitos dos barchillas por cada cahiz de trigo y cebada que hubieran recibido. La calidad de los granos debía ser la misma que la de los recibidos, además de estar limpios y secos. Estas dos barchillas servían, una como salario del depositario y la otra como caudal principal de los depósitos, hasta que el depósito hubiera alcanzado la cuota total inicial. Lo que se pretendía con esto era volver a llenar los depósitos para la próxima vez que se necesitase y permitir que fueran los propios depositarios los que autogestionen los depósitos. Esto permitía que gracias a los intereses generados por el depósito y el autoabastecimiento, se pudiera, una vez deducidos los gastos de los administradores, por ejemplo reformar o construir un hospital, permitir el pago de un salario a un maestro o



a un médico en aquellas zonas que se necesitara de estos servicios, servir como pago de un rescate para aquellos vecinos que pertenecieran a la jurisdicción y hubieran sido secuestrados por los moros. Existía una cláusula que especificaba que en aquellos casos en que lo sobrante de los depósitos no permitiera servir como siembra ni fuera suficiente para poder ser repartido, era aconsejable que con ello se hiciera una harina que el panadero debería vender a un precio fijo para dar abasto de pan a los vecinos y recuperar el capital inicial del fondo de los depósitos. También se contempla una cláusula para los casos de año estéril o epidemia, por la cual se debía consultar con el señor para avisarle de la situación y que diera su consentimiento para que ese año no se cobrara impuestos a los vecinos y se procediera al reparto de los depósitos a todas aquellas personas afectadas por la hambruna o la enfermedad, sin distinción.

Aquí se puede observar un ejemplo de solidaridad entre el ducado y sus colonos, ya que ante una situación de emergencia son capaces de llegar a un acuerdo para ayudarse entre ellos. Pero también nos permite ver un ejemplo más de cómo eran las relaciones entre la universidad y Elche, ya que este servicio que proporcionaban los Montes de Piedad, no se extendía a los vecinos de Elche. Una posible explicación de por qué se daba esta situación, creemos que puede estar en que las condiciones de vida de los campesinos más pobres de Elche no eran tan malas como las de la universidad, que sufría una mayor carga impositiva que la villa y cuyas condiciones de vida eran más difíciles. Esto obligaba a dispensar un apoyo económico y social a estos campesinos pobres que vivían, no solo en la universidad, sino también en las villas de Aspe y de Crevillente.

### 3.3- LA SENTENCIA DE 1696. LA SENTENCIA DE PERPETUO SILENCIO.

El origen de esta sentencia debemos ubicarlo en los pleitos por reducción a la corona, planteados por Elche desde 1577 hasta el dictamen de la sentencia definitiva de 1697. Siendo la duquesa de Arcos y Maqueda, María de Guadalupe Lancáster y Cárdenas, quien pidió al rey el perpetuo silencio para Elche en dicha cuestión. A partir del análisis del documento

llamado *Memorial ajustado sobre pertenencia a los derechos de Aduanas*<sup>41</sup>, donde se detalla esta sentencia, podemos comprobar las motivaciones que llevaron a tan radical sentencia.

En este documento se hace un resumen y análisis de toda la contienda judicial que supuso el pleito de reducción a la corona. Por un lado, se nos relatan los argumentos planteados por la villa de Elche, que ponía en duda la donación

hecha por la reina Isabel de Castilla a don Gutierre de Cárdenas, por sus méritos militares y su indispensable colaboración en el

matrimonio de los Reyes Católicos. Por

otro lado, las alegaciones del ducado consistían en justificar esa donación como algo legítimo y que respondía al pleno derecho del rey a hacerla sin tener que justificar nada a nadie.

El documento es extremadamente detallista en relatar los pasos dados en el pleito por cada una de las partes, comenzando en 1480, cuando se realizó la toma de posesión oficial, hasta la solución definitiva que da origen a la sentencia de 1697. Cabe recalcar que antes del dictamen definitivo la duquesa de Arcos y Maqueda en 1663 había pagado a la corona 38.000 libras para que la fiscalía se retirara del caso, además de presionar para que Crevillente no participara, alegando que sus vecinos sí querían seguir



Ilustración 4: Antigua torre del Consejo de Elche y actual ayuntamiento. Autora: Talia Gutiérrez Quesada.

<sup>41</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo: H22, nº 2. Fecha: 1803. Título: Memorial ajustado sobre pertenencia a los derechos de Aduanas.

perteneciendo al ducado, y la Universidad de San Juan no quería tomar parte alegando lo mismo. Estos fueron pasos decisivos para dejar sola en la causa<sup>42</sup> a Elche, que además tuvo que sufrir una serie de divisiones internas promovidas por el ducado y también amenazas e intentos de sobornos que acabaron desembocando en una revuelta en 1694. Tenemos que recalcar que, aunque se recurrió la sentencia, que acabó siendo firme en 1699, no fue hasta la finalización de la Guerra de Sucesión cuando entraría en pleno vigor. Siendo Felipe V (1683-1746) quien, con los decretos de nueva planta a nivel general y con la sentencia del perpetuo silencio, acabó con la resistencia antiseñorial y pudo someter definitivamente a la villa de Elche ante el poder del ducado de Arcos y Maqueda. Es Pedro Ruiz Torres<sup>43</sup> quien mejor analiza los efectos de la abolición de los fueros y la aplicación de la sentencia del perpetuo silencio en Elche y de quien hemos tomado estos datos. La conclusión a la que llegamos, nos lleva a ver que la sentencia marca un antes y un después en la vida política y social de los vecinos de Elche, los cuales vieron como el nuevo duque de Arcos se iba apropiando de tierras realengas del señorío de Elche, sin que pudieran protestar porque la justicia siempre le daba la razón al duque. También tuvieron que ver y soportar cómo aumentaba la carga impositiva en todo el señorío, con el fin de incrementar las rentas recaudadas sin poder protestar. Así, hasta comienzos del siglo XIX, cuando con la Constitución de 1812 y la guerra de independencia contra los franceses les permitieron recuperar su voz y acariciar la posibilidad de abolir los señoríos.

#### 4. EL FINAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

En este apartado vamos a explicar con más detenimiento el proceso emprendido para la abolición definitiva de la Universidad de San Juan, que tuvo lugar en 1835. La gran diferencia que se presenta con respecto a los procesos emprendidos en 1812 y 1820, sería que en 1835 finalizó con éxito. Nuestro análisis sobre dicha abolición partirá del documento que recoge, en un boletín informativo, el

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, pp. 37-66.

<sup>43</sup> RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució "Alfons el Magnànim", Diputació Provincial de Valencia; pp. 76-91; 1981.

Real Decreto de renovación de los Ayuntamientos del 23 de julio de 1835. El documento en cuestión se denomina *Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año*<sup>44</sup>. Junto a dicho documento, haremos una comparativa sobre las dos vías posibles de las causas que desembocaron en la abolición de dicha Universidad de San Juan, estudiando las aportaciones realizadas por Pedro Ruiz Torres<sup>45</sup> y Jesús Andreu Sánchez<sup>46</sup>.

#### 4.1- EL PRIMER INTENTO DE ABOLICIÓN: 1812.

El final de la Universidad de San Juan tendría lugar en dos fases. La primera sería con el Real Decreto de Abolición de Señoríos, promulgado el 24 de septiembre de 1810 por las recién creadas Cortes de Cádiz. Su aprobación tuvo lugar el 6 de agosto de 1811 pero no podría ser aplicado en Elche hasta noviembre de ese mismo año.

Este decreto supuso para Elche, poder poner fin a la larga lucha entre la villa y el señor jurisdiccional, además de suponer la abolición del derecho de los señores a nombrar todos los oficios municipales (alcalde mayor, regidores, etc) y la unificación de todos los municipios bajo un sistema de provisión común. El 29 de noviembre de 1811 fue publicado este decreto en la plaza Mayor de Elche y en la Universidad de San Juan. Sus consecuencias más inmediatas fueron: el cese del alcalde mayor, la propuesta de los candidatos llamados a componer el ayuntamiento para el año 1812, la retirada de la villa de todos los escudos de armas del conde de Altamira, señor de Elche, y la asunción del segundo ayuntamiento de la Universidad de San Juan, por el ayuntamiento de Elche. Esta supresión de la universidad sería anulada en abril de 1812, pero una vez aprobada la Constitución de junio de 1812, sí se pudo llevar a cabo dicha supresión y relevarla de sus funciones por el ayuntamiento de la villa. Pero esta primera abolición no

<sup>44</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección: Documentación Municipal. Legajo: E 867.12. Folios: 5 – 14. Fecha: 1835/8/5 – 1835/9/29. Título: "Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año".

<sup>45</sup> RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució "Alfons el Magnànim", Diputació Provincial de Valencia; 1981.

<sup>46</sup> ANDREU SÁNCHEZ, J.; El final del Antiguo Régimen. En: ORS MONTENEGRO. M.; *Elche: Una mirada histórica*; Elche; Ayuntamiento de Elche, Instituto Municipal de Cultura; pp. 229-269; 2006.

duraría mucho, ya que con el retorno del rey Fernando VII (1784-1833) al trono en 1814 y la promulgación del decreto de 4 de mayo de ese mismo año, donde se abolía la Constitución, se iniciaba la reacción absolutista. Esto suponía para Elche el retorno a la situación que se vivía en el año 1808 y la vuelta de la Universidad de San Juan. Y continuaría así hasta 1820, cuando en la segunda etapa constitucional, más conocida como Trienio Constitucional, volvería a ser abolida. Etapa que finalizaría con el invasión de España a cargo de la Santa Alianza, lo que supuso devolver a la vida la maltrecha Universidad de San Juan y siendo por lo tanto, el final de esta primera fase<sup>47</sup>.

#### 4.2- LAS ELECCIONES DE 1835: LA ABOLICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN.

El documento denominado *Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año*, nos proporciona información sobre el procedimiento que se llevaría a cabo con el fin de convocar las primeras elecciones y la abolición de la Universidad de San Juan. En primer lugar este documento nos indica cuándo se inicia este proceso, 1833, y su finalización en 1835. En segundo lugar tenemos el quién, aunque en este caso son varios los actores, el alcalde mayor de Elche, el gobernador civil de Alicante y la Real Junta. En último lugar analizaremos el cómo, proceso que nos aporta información referente a los entresijos burocráticos que darían lugar a la supresión de la Universidad de San Juan.

En 1833 el alcalde mayor envía una instancia a la Real Junta para trasladarle el caso de la Universidad de San Juan de Elche, explicando que desde el siglo XVII existía en la villa una institución, en forma de universidad, producto de la época feudal que él mismo califica de “monstruosidad política”. A nivel documental no hemos podido hallar la respuesta de la Real Junta, pero si tenemos en cuenta que el gobernador civil en su autorización dos años más tarde, no fue desautorizado, nos hace pensar que fue positiva y

---

<sup>47</sup> *Ibíd.*

definitiva porque ya no hubo ninguna restauración posterior de dicha universidad. El siguiente paso consistió en los informes que el alcalde mayor trasladó al gobernador civil tras la llegada a Elche del Real Decreto de renovación de los Ayuntamientos, y que fue publicado el 23 de julio de 1835. Conversaciones cuyo fin fue pedir la autorización del gobernador civil para la abolición de la Universidad de San Juan. Analizando con detenimiento dicho informe que el alcalde hace llegar al gobernador, se puede apreciar claramente el énfasis con el que describe la situación exacta de la Universidad de San Juan, donde se la describe como un barrio más de la villa y sin barreras físicas que la separen. Como ejemplo destacable queremos incluir una pequeña cita de este documento que recoge las palabras del alcalde:

<<El Arrabal de San Juan de esta villa se halla unido enteramente formando una sola poblacion, corridas sus calles sin el menor intervalo. La cañería de sus fuentes de aguas potables, lo es tambien una sola, como igualmente el termino y cupos de Reales Contribuciones, cuyos repartos y cobranza siempre han estado y continúan a cargo del Ayuntamiento de la villa, sucediendo otro tanto en los hombres que se han detallado por quintas para servir en el Exercicio; de modo que la Administracion de dicho Arrabal en todos los reinos, jamas ha estado separada de esta villa, y hasta en la relacion de los Partidos Judiciales de esta Provincia inserta a el Boletin oficial nº 18, no se hace la menor indicacion del referido Arrabal, y el de la presente villa se compone de la misma (en que se halla comprendido aquel) la de Crevillente, y Poblacion de Santa Pola<sup>48</sup>.>>

Un calificativo que llama poderosamente la atención y que utiliza el alcalde mayor de Elche para referirse a esta situación, es el de “monstruosidad política”. En su informe al gobernador, el alcalde añade el historial de los intentos frustrados para abolirla, concretamente se refiere a los procesos fallidos durante los dos gobiernos constitucionales. Siendo el primero en 1812 y fracasando dos años después tras un decreto de abolición

<sup>48</sup> AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección: Documentación Municipal. Legajo: E 867.12. Folios: 7 – 8. Fecha: 1835/8/5 – 1835/9/29. Título: “Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año”.

de la Constitución de 1812 por parte de Fernando VII. El segundo tendría lugar en 1820, durante el trienio liberal, y fracasando en 1823. Este último restablecimiento de la Universidad de San Juan en febrero de 1823, estuvo promovido por el regidor decano y administrador del conde de Altamira. Esta restitución vendría acompañada por el impuesto de aduanas, siendo abolido finalmente el 7 de julio de 1832. Intentos que parece ser que no obtuvo ninguna oposición firme por parte del conde de Altamira.

Si hasta ahora nos estábamos centrandó en el quién, a continuación nos centraremos en el cómo. Siguiendo con el análisis de este documento sobre la renovación de los Ayuntamientos, encontramos información que nos habla de los procedimientos llevados a cabo para solicitar la abolición de la Universidad de San Juan. Los primeros pasos que se dieron para llevar a cabo dicha abolición, consistieron en enviar una instancia el 28 de julio de 1833 al secretario de Estado y Fomento para hacerla llegar al rey Fernando VII, solicitando la abolición de la Universidad de San Juan. Se tienen noticias de que el 31 de agosto de 1833 pasó a manos de la Real Junta, donde se instruyó para así poder proceder con dicha abolición. El alcalde mayor de Elche, continúa explicando que ante la inminente abolición definitiva de la Universidad de San Juan y sin querer entorpecer dichos trámites ante la próxima orden del rey, solicita al gobernador civil que otorgue la autorización para esto y así poder conformar una única población definitivamente.

Las fechas son importantes y lo es más cuando nos referimos a procesos de supresión de instituciones municipales tan antiguas y cuya perduración dependía tanto del señor jurisdiccional. Este documento nos deja constancia de que el informe que envía el alcalde al gobernador civil fue el 6 de agosto de 1835 y la respuesta dada por el gobernador civil llega tan solo dos días después, el 8 de agosto de ese mismo año. En ella, el gobernador define la situación de Elche y su Arrabal de San Juan como “extraña y ridícula”. Fruto, todo ello, del antiguo sistema feudal. La respuesta, dará paso a la tan ansiada autorización para la supresión de la Universidad de San Juan. Incluyendo además, la solicitud para que el ayuntamiento de la villa se haga cargo de toda la documentación que contenía la universidad en su archivo relacionada con su administración, cuenta de fondos públicos, etc. El

governador civil, también comunica al alcalde mayor de Elche que, pasará un informe de las órdenes dadas a la Real Junta detallando todos los pasos dados hasta el momento y sin perjuicio de la decisión definitiva. El día 10 de agosto de 1835, el alcalde mayor convocó un cabildo extraordinario para informar a los miembros del consejo de la respuesta dada por la gobernación civil y que incluía la autorización para suprimir este segundo ayuntamiento. El ayuntamiento de la villa procedió a ejecutar dichas órdenes, nombrando para ello al síndico provincial general y al secretario del ayuntamiento, como encargados del expediente y del cumplimiento de dicho procedimiento. Dio comienzo entonces, todo el proceso de elecciones para reformar el ayuntamiento y supondría la señal definitiva de la reciente unificación de Elche.

Llama la atención que tan solo con un real decreto de renovación de ayuntamientos, sea posible abolir una institución municipal de más de doscientos años de antigüedad. Sin embargo, a pesar de la aparente rapidez de ejecución, no debemos olvidar que dicho proceso de abolición ha tenido lugar en dos fases, desde 1812 hasta 1835.

A continuación, queremos proceder a analizar las posibles causas que provocaron dicha supresión y nos valdremos de las investigaciones realizadas por Pedro Ruiz Torres y Jesús Andreu Sánchez. Pedro Ruiz Torres argumenta que el final de la Universidad de San Juan podría tener dos respuestas, una de carácter local y la otra de carácter nacional. Su respuesta de carácter local la coloca en el último pleito entre la villa y el conde de Altamira, en el informe presentado en 1804. Este autor considera, que el cambio de enfoque aportó importantes argumentos nuevos que estarían reflejando la lucha antiseñorial y los posteriores cambios políticos que vendrían. En dicho informe de 1804, se duda y cuestiona que alguna vez hubiese tenido lugar la donación de Elche por parte del rey. Esto dejaba a los señores feudales como usurpadores del poder real en un momento de debilidad de la monarquía. En segundo lugar, las fechas oficiales que alega el conde para la realización de la donación son imposibles, ya que en 1460 aún no se habían comprometido ni casado Isabel y Fernando y esto imposibilitaba la entrega de Elche como dote real. Lo que dejaba como una falsificación



dicho documento de donación. A esto se sumarían los argumentos de la Fiscalía, donde se parte de la idea de que la Reconquista hizo al rey dueño absoluto de todos los lugares, villas y terrenos cultivados o no. Destruyendo así el derecho de propiedad de la aristocracia. Propiedades que por tanto, deberían volver a las manos del rey y de la nación, es decir, a los antiguos enfiteutas. Esta situación estaría recogida en el decreto de 1811 de supresión de la jurisdicción señorial. Decreto que al ser aplicado estrictamente, dejaba sin efecto la pretensión del señor de pasar a ser propietario de su señorío. Siendo por tanto, el único propietario válido del señorío de Elche, el rey y sus acreedores posteriormente.

La respuesta de carácter nacional que defiende este autor, vendría de la mano del clima político que se respiraba en España a principios del siglo XIX. Clima que está caracterizado por el movimiento antiseñorial y la Ilustración, actores clave que inspirarían los movimientos reformadores que desembocaron en los acontecimientos que dieron a luz a la Constitución de 1812.

Encontrando entonces, que la supresión de la Universidad de San Juan en 1835 según Pedro Ruiz, estaría explicada por la abolición del señorío para evitar que el conde la considerara como un señorío solariego y diferenciarla del jurisdiccional y pudiera así, pasar a ser propietario<sup>49</sup>.

Estudiando la respuesta de este autor, junto con el documento que nos habla de todo el proceso llevado a cabo para la eliminación de este segundo ayuntamiento, vemos que los actores nacionales e internacionales, al amparo de la Ilustración y el movimiento antiseñorial, sí serían los promotores de las leyes que permitirían la abolición de dicha universidad. Pero su respuesta a nivel local, no logramos poder encajarla cuando hemos analizado el documento denominado *Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año*. Ya que, consideramos la relación abolición 1812-informe de 1804, como algo de carácter más bien testimonial y no como algo determinante para el proceso de abolición como lo fue el decreto de 1811 de

<sup>49</sup> RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució "Alfons el Magnànim", Diputació Provincial de Valencia; pp. 371-391; 1981.

suspensión de la jurisdicción señorial. Sin embargo, sí estaríamos de acuerdo en que los intereses del conde de Altamira en mantener la universidad, se centrarían en lograr que la universidad pasara a ser su propiedad privada.

Si nos paramos a analizar la hipótesis planteada por Jesús Andreu Sánchez para la abolición definitiva de la Universidad de San Juan, vemos la causa política como el factor clave. Es decir, la única forma de llevar a cabo dicha abolición fue a raíz del Real Decreto de renovación de Ayuntamientos de 1835 (formaba parte del Estatuto Real de 1834, vigente en el momento de implantar este decreto) y que incluía en su seno la supresión de los señoríos jurisdiccionales. Es entonces, el espíritu reformador de la propia Constitución de 1812 y recogida en el Estatuto Real de 1834, de carácter mucho menos transgresor, la que permite una renovación profunda del sistema político español, permitiendo abolir el sistema feudal y convocando elecciones a los ayuntamientos. Dando así comienzo a la nueva etapa política que se abría en España y que estaría caracterizada por las numerosas constituciones que se crearon en el siglo XIX. Tratando de sacar de la época feudal a España.

---

65

En este caso, sí estamos de acuerdo con la visión de Jesús Andreu Sánchez, debido a que los anteriores intentos de abolición necesitaban de un marco político que la sociedad española del siglo XVIII no disponía aún. Siendo el momento adecuado el siglo XIX, ya que proporcionó las herramientas políticas necesarias. Esto nos dice que la población de Elche siempre vio la Universidad de San Juan como una intromisión del señor feudal. Sintiendo que para eliminar la universidad, primero había que eliminar el poder señorial. De ahí su supervivencia durante más de doscientos años.

## 5. EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN EN LA ACTUALIDAD.

Con la desaparición de la Universidad de San Juan y sus competencias, se abre una etapa diferente donde esta institución en sí misma es utilizada de diversas maneras. A continuación queremos destacar las diferentes funciones que desarrolló y la rehabilitación que sufrió, entre 1976 y 1978, para ser actualmente el Museo de

Arte Contemporáneo de Elche. Para ello partimos del estudio arquitectónico que hizo Gaspar Jaén i Urban<sup>50</sup> de todos los edificios históricos y emblemáticos de la ciudad de Elche.

Como podemos ver en las siguientes imágenes, el edificio de la antigua Universidad de San Juan era de estilo barroco muy sencillo, que contaba además, de una planta baja con una entrada porticada y una primera planta. Según nos indica Gaspar Jaén i Urban, el edificio tenía su fachada y entrada principal en la plaza Mayor del Arrabal de San Juan y la fachada secundaria daba a la calle de San Juan. La entrada de la

planta baja cuenta con tres arcos que conforman la pequeña entrada porticada de tres vueltas por arista.

Encima de estos arcos está la primera planta, cuyo diseño consta de tres grandes puertas balconadas, las cuales tienen un pequeño alero volado, remarcados todos por una leve cornisa (con la

rehabilitación de 1978,

se eliminaron los guardapolvos que tenían originalmente estas puertas balconadas), y las plantas segunda y tercera, añadidas en la rehabilitación de 1978, fueron rematadas con unas ventanas cuadradas sobre los balcones preexistentes. La fachada sigue siendo de piedra. No debemos olvidar el reloj que parecía estar situado en la torre capitular adosada a este edificio en 1764, pero que parece que no sobrevivió a la rehabilitación de 1978 ya que la torre fue demolida por estar en estado de ruina según Gaspar Jaén i Urban.

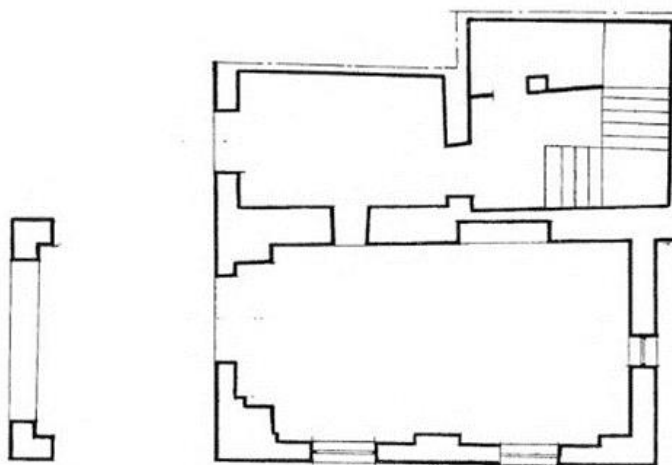


Ilustración 5: Planta baja del edificio de la antigua Universidad de San Juan y su entrada porticada, antes de la rehabilitación de 1978. Fuente: JAÉN i URBAN, G.; *La vila i el Raval d'Elx: Arquitectura i urbanisme*; Alicante; Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; pp. 445; 1999.

<sup>50</sup> JAÉN i URBAN, G.; *La vila i el Raval d'Elx: Arquitectura i urbanisme*; Alicante; Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; 1999.

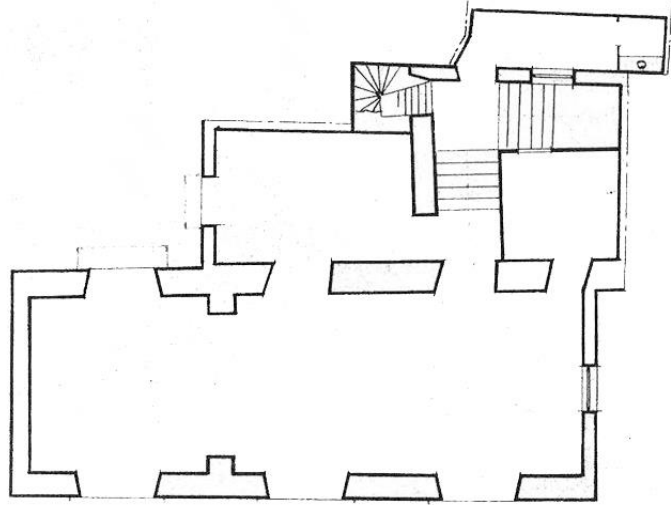


Ilustración 6: Primera planta original del edificio de la antigua Universidad de San Juan antes de la rehabilitación de 1976. Fuente: JAÉN i URBAN, G.; *La vila i el Raval d'Elx: Arquitectura i urbanisme*; Alicante; Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; pp. 445; 1999.

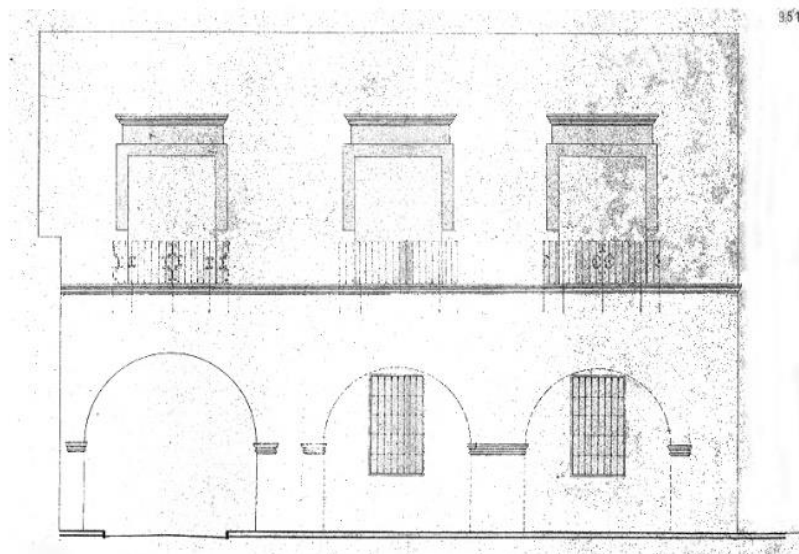


Ilustración 7: Fachada del edificio de la antigua Universidad de San Juan antes de la reconstrucción de 1976. Fuente: JAÉN i URBAN, G.; *La vila i el Raval d'Elx: Arquitectura i urbanisme*; Alicante; Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; pp. 446; 1999.

Como podemos observar en las siguientes imágenes, la rehabilitación que tuvo lugar entre 1976-1978, produjo importantes cambios arquitectónicos. Queremos añadir además, que según nos informa Pedro Ibarra Ruiz, la universidad fue construida en 1655. Si tenemos en cuenta que la Universidad de San Juan fue creada en 1609, este edificio tuvo que ser el segundo que se construyó como sede del gobierno de la Universidad de San Juan. Actualmente no disponemos de datos

suficientes que nos indiquen cómo debió ser esta primera construcción antes de 1655, sede del gobierno de la Universidad de San Juan. Si bien los cambios producidos en la rehabilitación de este inmueble supusieron romper su estilo



Ilustración 8: Edificio de la antigua Universidad de San Juan en 1975. Fuente: <http://www.elche.me/imagen/antic-ajuntament-del-raval-de-sant-joan-1975>

barroco, parece un precio a pagar para poder conservar la histórica fábrica mantenida como testigo de una época pasada. En la opinión de Gaspar Jaén i Urban, la rehabilitación no respetó el estilo barroco original, ya que se perdieron elementos característicos de la fachada, como por ejemplo el reloj.



Ilustración 9: Nuevo edificio del gobierno de la antigua Universidad de San Juan en 1978. Fuente:

[http://www.elche.me/sites/default/files/styles/marcaagua/public/30\\_9.jpg?itok=kiXd9687](http://www.elche.me/sites/default/files/styles/marcaagua/public/30_9.jpg?itok=kiXd9687)

Además de los cambios arquitectónicos, es importante remarcar la evolución que tuvo este edificio en su utilización a lo largo del tiempo. Desde 1655 (fecha de su construcción) hasta 1835 fue la sede del gobierno de la Universidad de San Juan. En 1857 fue transformado, una parte, en escuela y vivienda de la maestra. En esta fecha se inaugura también un tercer espacio ubicado en la entrada porticada, (tras una pequeña reforma donde se cegaron los arcos), que tuvo funciones de mercado de agua de riego de la Acequia de Marchena. Tras su abandono durante muchos años, fue en 1974 cuando el ayuntamiento de Elche decidió rehabilitarlo para destinarlo a museo municipal, concretamente el actual Museo de Arte Contemporáneo. Museo que fue inaugurado en 1980.<sup>51</sup>

<sup>51</sup> *Ibíd.*, pp. 440-455.

## 6. CONCLUSIONES.

A nivel personal, el presente trabajo de estudio sobre la Universidad de San Juan de Elche, nos ha permitido conocer más profundamente la historia local de esta ciudad, y centrarnos en varios aspectos de la larga vida de esta universidad, que actuó como segundo ayuntamiento de la antigua morería durante más de doscientos años, y que acabaría con su integración como un barrio más de Elche. Como hemos podido ver a lo largo del trabajo, nos hemos centrado en la vida política, económica y social de este segundo ayuntamiento. Ello ha constituido una ardua tarea, ya que la Universidad de San Juan era un ente vivo que se desarrolló muy estrechamente unido a la vida de sus vecinos y al soporte del duque de Maqueda.

Desde su creación en 1609, la Universidad de San Juan pasaría por varias fases y sufriría grandes dificultades, como por ejemplo la firme oposición del consejo de Elche por considerar injustificable dividir una villa que siempre había sido una sola comunidad, o ser anulada por Felipe III por considerarlo una intromisión en los privilegios reales por parte de su fundador, Jorge de Cárdenas. La documentación analizada nos ha permitido conocer profundamente cómo fueron las relaciones entre la universidad y la villa de Elche. Relaciones siempre difíciles, al considerar Elche que este segundo ayuntamiento era una “monstruosidad política” que únicamente buscaba satisfacer las necesidades de poder y riqueza del señorío de Elche. Dejándonos dicha documentación, la impresión de estar asistiendo a una dura lucha de poder entre el señorío y Elche.

Este trabajo nos plantea algunas cuestiones pendientes de responder en futuras investigaciones. Como por ejemplo, las motivaciones que llevaron a Jorge de Cárdenas a utilizar una institución de origen medieval como herramienta de presión sobre una villa que en 1609 ya estaba poblada únicamente por cristianos viejos. Hemos de tener en cuenta que la Universidad de San Juan de Elche no fue un caso aislado, porque como hemos mencionado con anterioridad existían precedentes como el de Játiva y su universidad. Creemos que una posible explicación a esta cuestión sería que Jorge de Cárdenas consideró esta herramienta como la mejor para adquirir riqueza a través de las tierras y casas moriscas, unido a la próspera industria del jabón que tenía Elche.

Con el análisis de la repoblación de la Universidad de San Juan, hemos podido ser testigos, gracias a la documentación estudiada, de los contratos que debían firmar estos vecinos a cambio de casa y tierras. Contratos que solo podemos calificar de “leoninos”, llamándonos la atención una cláusula que indica que en caso de inundaciones, sequías, heladas, fuego, etc., el pago de los impuestos era obligado y sin excusa posible. Ya que si no se pagaba, el duque ejecutaba la hipoteca y recuperaba sus posesiones y expulsaba de ellas a sus arrendatarios. Aunque nos pueda parecer contradictorio y a pesar de las condiciones tan duras de estos contratos, en el largo y penoso pleito de retorno a la corona, las poblaciones de Crevillente y Aspe siempre mostraron su apoyo a la permanencia del duque como señor de Elche. Esto respondería al poder que ejercía y a la lealtad que se les exigía a estos vecinos y a los de la universidad. También nos llama la atención la existencia de ordenanzas municipales, que, junto con el libro del mustasaf, regían sobre Elche y la universidad, ordenaban la vida de los vecinos y sus oficios. Sobre todo por lo metódicas que eran. Si nos fijamos en la economía de la universidad, vemos cómo las ambiciones económicas acabaron por arruinar la primera repoblación de 1611 y el grave endeudamiento que estaba resultando, tanto para los nuevos colonos (que abandonaron el 38% de estos nuevos establecimientos en la de década de 1640) como para el duque de Maqueda.

La villa de Elche luchó desde 1690 por la abolición de la Universidad de San Juan, pero no la lograrían hasta 1812 con la llegada del periodo constitucional, donde se dieron las circunstancias y las herramientas necesarias para abolir la universidad y el poder del señorío. La documentación existente sobre las relaciones entre villa y universidad es muy abundante y nos ha permitido conocer el aspecto de la vida municipal de ambas comunidades. Esto nos hace ver que la independencia mutua no era total, ya que había asuntos que les obligaban a actuar como una sola comunidad. Al mismo tiempo, podemos ver claramente sus diferencias: las condiciones de vida en la villa eran mejores, aunque la universidad disponía de los montes de piedad para su apoyo en época de escasez, algo que resultaba clave para su supervivencia en las crisis. Fue durante el proceso de abolición de la Universidad de San Juan en 1835, cuando se destruyeron todos los escudos de armas del conde de Altamira, ya que Elche consideró este hecho como una liberación del señorío a la llegada del periodo constitucional.



Encontramos un hecho llamativo con respecto al uso que se hace actualmente del patrimonio histórico a nivel local. Es decir, el edificio histórico de la antigua Universidad de San Juan después de su rehabilitación en 1978, parece haber vuelto a caer en el olvido. Durante el estudio y búsqueda de documentación, hemos detectado que no dispone de una correcta identificación que permita conocer su historia, aunque sea de forma sucinta. Este olvido también se amplía hasta el poder municipal, porque consideramos que esta institución tan peculiar debería estar mejor promovida, ya que muchos vecinos de Elche ni tan siquiera conocen la existencia de este segundo ayuntamiento. El cual perduró más de doscientos años y ahora parece que sobrevive gracias a la labor de conservación documental que realiza el Archivo Histórico Municipal de Elche, única institución que se ocupa de la correcta difusión de tan importante hecho.

## 7.- FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

### 7.1- FUENTES.

- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo: H22, nº 2. Fecha: 1803. Título: Memorial ajustado sobre pertenencia a los derechos de Aduanas.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo: H 57, nº: 56. Fecha: 1697/9/19. Título: Capítulos para la fundación del Monte de Piedad bajo la invocación de Nuestra Señora de Guadalupe.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H9, nº 7. Fecha: 1737/12/17. Título: “Laudo o Sentencia Arbitral dada por los doctores Antonio Albert de Esparza, Tomas Fernández de Mesa, Juan Baustista Ferrer y Juan Baustista Monseny sobre el agravio sufrido por los vecinos de la villa con respecto a los de Universidad de San Juan en lo referente al pago de impuestos”.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H4 nº 1. Folios nº 35-146. Fecha: 1609/12/15 – 1611/7/1. Título: “Proceso del Procurador del duque de Maqueda contra el Procurador Patrimonial de Su Magestad y Síndico de la Villa de Elche sobre la nueva creación de la Universidad de San Juan”.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H21, nº 14. Fecha: 1742. Título: “Ordenanzas y Estatutos del buen gobierno”.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H26 nº 3. Folios nº 5-9. Fecha: 1611/7/8. Título: “Establecimientos realizados en la Universidad de San Juan por el duque de Maqueda después de la expulsión, según las condiciones que constan en el documento”.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H22 nº 2. Folio nº 68-74. Fecha: 1803/6/12. “Memorial ajustado, cotejado con citación de asistencia de las partes, del pleyto que siguen los habilitados vecinos de la Villa de Elche, en el Reyno de

Valencia con el Señor Marqués de Astorga, y Elche, Conde de Altamira, sobre pertenencia de los derechos de Aduanas”

- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección Documentación Municipal. Legajo H26 nº 18. Folio nº 1. Fecha: 1602/5/22. Título: “Bula de erección de la rectoría de la Universidad de San Juan”.
- AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche). Sección: Documentación Municipal. Legajo: E 867.12. Fecha: 1835/8/5 – 1835/9/29. Título: “Expediente para la renovación del Ayuntamiento de esta villa conforme a lo mandado en el Real Decreto de 23 de julio del corriente año”.

## 7.2- BIBLIOGRAFÍA.

- ANDREU SÁNCHEZ, J.; “El final del Antiguo Régimen”. En: ORS MONTENEGRO. M.; *Elche: Una mirada histórica*; Elche; Ayuntamiento de Elche, Instituto Municipal de Cultura; 2006.
- CANO I IVORRA, M. A.; *El llibre del Mostassaf d’Elx*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert, Diputació Provincial d’Alacant; 1995.
- ESQUERDO, O. y MARTÍNEZ ORTIZ, J.; *Nobiliario valenciano: Tomo I*; Valencia; Generalitat Valenciana: Consellería de Cultura i Educació. Direcció General del Llibre, Arxius i Biblioteques; 2001.
- FLORISTÁN, A. (Coord.); *Historia Moderna Universal*; Hospitalet de Llobregat (Barcelona); Ed. Ariel; 2012.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.; *Cartes de poblament medievals valencianes*; Valencia; Generalitat Valenciana, Servicio de Publicaciones de la Presidencia; 1991.
- IBARRA Y RUIZ, P.; *Historia de Elche*; Alicante; Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; 1982.
- JAÉN i URBAN, G.; *La vila i el Raval d’Elx: Arquitectura i urbanisme*; Alicante; Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; 1999.
- LAPEYRE, H.; *Geografía de la España morisca*; Valencia; Ed. Diputación Provincial de Valencia; 1986.

- MOURA SOBRAL, L.; "María Guadalupe de Lencastre (1630-1715). Cuadros, libros y aficiones artísticas de una duquesa ibérica"; *Revista Quintana* nº8; pp. 61-73; 2009.
- RUIZ TORRES, P.; *Señores y propietarios: Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*; Valencia; Institució "Alfons el Magnànim", Diputació Provincial de Valencia; 1981.
- SERRANO I JAÉN, J. y NAVARRO BELMONTE, C.; *Moriscos del sud valencià. Memòria d'un poble oblidat (1609-2009)*; Elche (Alicante); Ayuntamiento de Elche, departamento de publicaciones; 2009.
- SERRANO I JAÉN, J.; *De patricis a burguesos: Les transformacions d'una oligarquia terratinent; Elx, 1600-1855*; Alicante; Institut de Cultura Juan Gil-Albert; 1995.
- TORRES I FAUS, F.; *Evolució del mapa municipal valencià*; Simat de la Vallidigna; Edicions La Xara; 1999.
  
- Recursos web:
  - REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA - Gutierre de Cárdenas: <http://dbe.rah.es/biografias/14355/gutierre-de-cardenas>
  - REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA - Jorge de Cárdenas Manrique: <http://dbe.rah.es/biografias/21198/jorge-de-cardenas-y-manrique>
  
- Imágenes:
  - Imagen de la portada: <http://www.elche.me/imagen/antic-ajuntament-del-raval-de-sant-joan-1975>